



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 6.20.02

DEUDA 2019

Auditoría Legal, Financiera y Gestión

Período 2019

Buenos Aires, abril 2024



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DEL PROYECTO: 6.20.02

NOMBRE DEL PROYECTO: Deuda 2019

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2019

TIPO DE AUDITORÍA: Legal, Financiera y Gestión

EQUIPO DESIGNADO:

DIRECTOR DE PROYECTO: Cdora. María Verónica Foryone desde el 01-03-24

Dr. Agustín Francisco García, desde el 20-12-23

hasta el 29-02-24

Dra. María Belén Scolari, desde el 02-05-23

hasta el 19-12-23

Dr. Lucas Tambornini, hasta el 09-08-22

SUPERVISOR A CARGO DEL PROYECTO: Cdora. Siomara Rodriguez

OBJETIVO: Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley N° 70 artículo 136 inciso e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 17 DE ABRIL DE 2024

APROBADO CON: DISIDENCIA

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 abril de 2024

Código de Proyecto: 6.20.02

Denominación del Proyecto: Deuda 2019

Tipo de Auditoría: Legal, Financiera y Gestión

Dirección General: Dirección General de Control de Asuntos Financieros Contables

Período bajo examen: 2019

Objeto de la Auditoría: Stock de deuda al inicio y al cierre del ejercicio expuestos en la Cuenta de Inversión 2019 Tomo 3 DEUDA, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sumados los Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública” de la Jurisdicción N° 98 “Servicio de la Deuda Pública” informados en la CI 2019 Tomo 4 OGEPU.

Objetivo de la Auditoría: Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley 70 art. 136 inc. e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio.

Alcance: Se analizaron las cifras expuestas en el Estado de la Deuda al 31-12-19 – stock de deuda \$ 226.095,60 millones - y los registros devengados de la Ejecución Presupuestaria del Gasto \$ 45.454,52 millones (Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública - Programas N° 16 \$ 33.456,39 millones y N° 17 \$ 11.998,13 millones).

Limitaciones al Alcance:

Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad

No ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en los cuadros denominados “Montos reclamados por el Gobierno Nacional” (página 179) y “Montos reclamados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires” (página 180) del Tomo 3, dado que no se pudieron obtener los listados y/o registros de los reclamos recíprocos solicitados tanto a la Dirección General de Crédito Público, a la Dirección General de Relaciones Fiscales y a la Procuración General de la Ciudad.

La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad— se mantiene respecto de años anteriores, no obstante, la adhesión de la CABA al régimen de Consenso Fiscal.

Observaciones:

Registro de la Deuda Pública

- 1) Persiste el incumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) artículo 96 de la Ley N° 70 respecto del registro de las operaciones de Crédito Público por parte de la Dirección General de Crédito Público, dado que utiliza registros propios y no el SIGAF.

Stock de Deuda Pública – Estado de la Deuda

- 2) Se exponen cuatro cuadros sin numeración en el Stock de Deuda Pública (CI 2019 Tomo 3, páginas 52, 54, 56 y 57).

Deuda Pública - Títulos Públicos

- 3) Debilidades en la información de las operatorias de emisión de los Títulos Públicos: Bonos Tango y Programa de Financiamiento en el Mercado Local (CI 2019 Tomo 3, páginas 88 a 156).

Deuda con Proveedores y Contratistas – Equipamiento Hospitalario Ley N° 2.780

- 4) El saldo expuesto en pesos de esta deuda en los cuadros II (página 32) y V (página 47) del Estado de la Deuda difiere del saldo contable que representa esta deuda.

Deuda Flotante

- 5) Denominación errónea de la deuda no pública “Con Proveedores y Contratistas” en vez de Deuda Flotante.
- 6) El saldo de la deuda denominada “Con Proveedores y Contratistas” expuesto en los cuadros I (página 22), II (página 27), III (página 35), IV (página 40), V (página 45), VI (página 50) y Deuda Flotante Acumulada – Consolidado General (página 75) del Estado de la Deuda difiere de la sumatoria de saldos contables que representan a esta deuda.
- 7) La Deuda Flotante incluye saldos de antigua data.

Redeterminación de precios

- 8) Omisión de exposición de los expedientes generados por los procedimientos de Redeterminación de Precios.

Muestra de la Deuda Flotante

- 9) Saldos sector público GCABA difiere de los saldos SIGAF.

Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad

- 10) Omisión de información actualizada en la CI 2019 acerca del dictado de normas y actuaciones respecto de estos Reclamos.
11) No se pudo obtener el listado de reclamos y/o juicios en trámite.
12) Los cuadros expuestos por los reclamos mutuos (páginas 179 y 180 Tomo 3 CI 2019) y el estado de deuda judicial consolidable Ley N° 23.982 (página 183 Tomo 3 CI 2019) no contienen la fuente de elaboración e información.

Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno

- 13) Omisión de información respecto a la adhesión del GCABA al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

Deuda por juicios y contingencias

- 14) Omisión de exposición de las deudas ciertas y determinadas por juicios tales como las sentencias firmes, los embargos de las cuentas oficiales y la previsión por juicios constituida en la Información Complementaria del Tomo 3 CI 2019.

Previsión por juicios

- 15) El importe de la previsión por juicios constituida por la DGCG difiere de la información brindada por la Procuración General de la Ciudad.

Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública

- 16) Demoras en la registración de las operaciones.
17) Con la Actividad 20000 “Otros conceptos” de los Programas 16 y 17 se incorporaron otros conceptos que no están relacionados con las operatorias de crédito público. Tampoco estas deudas se encuentran discriminadas en el Estado de la Deuda a los fines de que se puedan verificar sus pagos.

Depósitos en Garantía

- 18) Los depósitos en garantía en pesos informados en el Tomo 8 Información adicional CI 2019, página 6; no se encuentran registrados contablemente ni incorporados al Tomo 3 “Estado de la deuda”.

Dictamen: La Dirección General de Crédito Público, como órgano rector del sistema de crédito público, es responsable de llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público que debe integrarse al Sistema de Contabilidad, y la Dirección General de Contaduría General, como órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, es responsable de que el registro del endeudamiento esté integrado con dicho sistema, que es el SIGAF.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión, basada en nuestra auditoría, respecto del Stock de deuda al inicio y al cierre, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCABA (situación patrimonial) y sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción N° 98 “Servicios de la Deuda Pública” Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”, publicados en la Cuenta de Inversión del periodo 2019, Tomos 3 “Deuda” y 4 “OGEPU” – respectivamente.

Nuestro examen de auditoria fue realizado conforme a las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores por Resolución N° 161/00 AGCBA y normas contables profesionales vigentes, habiendo aplicado los procedimientos enunciados en el capítulo “Alcance del examen” de este Informe.

Sobre la base de la labor desarrollada, sujeto a las circunstancias comentadas en los Capítulos “Limitaciones al alcance”, “Observaciones” y “Recomendaciones”, consideramos que los elementos de juicio obtenidos no proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

Nos abstenemos de emitir opinión sobre el estado de la deuda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expuesto en el Tomo 3 y el estado de ejecución presupuestaria de la Jurisdicción N° 98 Servicio de la Deuda Pública expuesto en el Tomo 4, que representan la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada - respectivamente, por el ejercicio cerrado el 31-12-2019, conforme lo prescripto en la normativa de aplicación.

Palabras Claves: Crédito Público – Deuda Pública – Deuda Flotante – Reclamos mutuos - Juicios

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“DEUDA 2019”
PROYECTO N° 6.20.02

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 70 artículos 131, 132 y 136, esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires¹ ha procedido a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas² y la Procuración General de la Ciudad con el objeto detallado en el apartado I) siguiente.

I) OBJETO DE LA AUDITORÍA

Stock de deuda al inicio y al cierre del ejercicio expuestos en la Cuenta de Inversión³ 2019 Tomo 3 DEUDA⁴, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires⁵. Sumados los Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública” de la Jurisdicción N° 98 “Servicio de la Deuda Pública” informados en la CI 2019 Tomo 4 OGEPU. (Ver Cuadros 1 y 2).

II) OBJETIVO

Emitir opinión sobre la situación de endeudamiento del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de la Ley N.º 70 artículo 135 inciso e), sobre la gestión de las operaciones de crédito del ejercicio y sobre la gestión de los créditos asignados para la cancelación de deudas y, en particular, sobre los intereses y amortizaciones de capital pagados durante el ejercicio.

¹ En adelante, AGCBA.

² Cabe aclarar que anteriormente por Ley N° 5.960 (BOCBA 27-04-18) se denominaba “Ministerio de Economía y Finanzas”, la cual ha sido reemplazada por la denominación actual establecida por Ley N° 6.292 (BOCBA N° 5.757 del 09-12-19).

³ En adelante, CI.

⁴ En adelante, Tomo 3.

⁵ En adelante, GCABA.



III) ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 y sus normas modificatorias y complementarias.

A fin de cumplir con el objetivo del presente proyecto se practicaron los procedimientos de auditoría que se detallan en el Anexo I de este informe, habiéndose considerado la normativa expuesta en el Anexo II.

El trabajo de campo fue iniciado en el mes de julio de 2022 y finalizado en abril de 2023.

Se analizaron las cifras expuestas en el Estado de la Deuda al 31-12-19 y los registros de la Ejecución Presupuestaria (Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública - Programas 16 y 17).

Cuadro1 - Stock de Deuda al 31-12-19

-en millones de pesos-

Tipo de Deuda – Detalle	Según Cuenta de Inversión
I) DEUDA NO PÚBLICA	
A) Con Proveedores v Contratistas	43.464,53
B) Previsional	32,95
Sub Total I	43.497,48
II) DEUDA PÚBLICA	
A) Títulos Públicos: Bonos Tango y Programa Financiero Mercado Local	122.847,45
B) Organismos Internacionales de Crédito	38.754,11
C) Con Proveedores v Contratistas	37,09
D) Deuda Financiera	1.538,16
E) Garantías v Avalos	11.654,66
F) Otros	7.766,65
Sub Total II	182.598,12
Total Stock de Deuda (I + II)	226.095,60

Fuente: Elaboración propia, en base a CI 2019 Tomo 3 Cuadro II, páginas 27 a 33.

**Cuadro 2 - Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública -
Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto –
-en millones de pesos-**

Programa		Inciso	Presupuesto Sanción	Presupuesto Vigente	Devengado
16	Intereses de la Deuda Pública	7	26.126,78	33.732,95	33.456,39
17	Amortización de la Deuda Pública	7	16.293,31	12.990,21	11.998,13
Totales Servicio de la Deuda			42.420,09	46.723,16	45.454,52

Fuente: Elaboración propia, en base a información CI 2019 Tomo 4 OGEPU, páginas 1285 a 1286.

IV) LIMITACIONES AL ALCANCE

Reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad

No ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en los cuadros denominados “Montos reclamados por el Gobierno Nacional” (página 179) y “Montos reclamados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires” (página 180) del Tomo 3, dado que no se pudieron obtener los listados y/o registros de los reclamos recíprocos solicitados tanto a la Dirección General de Crédito Público, a la Dirección General de Relaciones Fiscales y a la Procuración General de la Ciudad.

La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad— se mantiene respecto de años anteriores, no obstante, la adhesión de la CABA al régimen de Consenso Fiscal.

V) ACLARACIONES PREVIAS

Presentación y contenido del Estado de la Deuda 2019

- 1) El Estado de la Deuda al 31-12-19, se presenta en la CI 2019 en cumplimiento de la Ley N° 70 artículo 118 - parte pertinente que expresa:

“(...) La cuenta de inversión contiene como mínimo (...):

c) El estado actualizado de la deuda pública interna, externa, directa e indirecta;”.

- 2) Se mantiene el criterio de años anteriores consistente en clasificar la deuda en **“Pública”** y **“No pública”**, incluyendo en la primera los conceptos del artículo 85 de la antes mencionada Ley, cuyo enunciado es:

“El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denomina deuda pública y puede originarse en:

a) La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito.

b) La emisión y colocación de letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero.

c) La contratación de préstamos con instituciones financieras.

d) La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente.

e) El otorgamiento de avales, fianzas y garantías.

f) La consolidación, conversión y renegociación de otras deudas. No se considera deuda pública las operaciones que se realicen en el marco del artículo 107⁶ de esta Ley.”

Y en la segunda clasificación – deuda “No Pública” - se incluyen a los: Proveedores, Contratistas y Otros Conceptos.

- 3) Según la presentación de la CI 2019, el Estado de la Deuda fue preparado a partir de diversas fuentes, a saber:
- a) La Deuda Flotante del ejercicio surge del sistema SIGAF⁷.
 - b) La composición de la Deuda Pública fue suministrada por la DGCPUB⁸.

Aspectos vinculados con la normativa del Endeudamiento

- 4) La Resolución N° 41/SHYF/01 aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según el clasificador por objeto del gasto vigente.

⁶ El artículo 107 de la Ley N° 70 refiere a la emisión de Letras del Tesoro.

⁷ Tomo 3, página 5.

⁸ Tomo 1, página 8.

- 5) Respecto del criterio contable de valuación y exposición de las deudas, en las Notas aclaratorias a la CI 2019⁹ se menciona en el punto “Criterios generales de medición” a la Disposición N° 111/DGCG/16 que aprobó las “Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, la cual dispone el criterio general de medición contable al cierre de ejercicio. Dicha norma establece que el criterio particular de valuación utilizado en las deudas en moneda extranjera es la cotización de la moneda al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del ejercicio¹⁰. Al respecto al 31 de diciembre de 2019, los valores usados para la cotización de las divisas son: un dólar estadounidense a \$59,89 y un euro a \$67,23. La cotización del Banco Central de la República Argentina de la Unidad de Valor Adquisitivo¹¹ al cierre del ejercicio es de \$47,16.
- 6) De manera accesorio, para los criterios de valuación y exposición, esta Auditoría se ha basado para el análisis del Estado de la Deuda 2019, en las siguientes normas técnicas contables: Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas N° 8 y 9 (y sus modificatorias) Normas Generales y Particulares de Valuación y Exposición.

Procedimientos referidos al cierre del ejercicio

- 7) La Dirección General de Contaduría General¹² dictó la Disposición N° 191/DGCG/19¹³ como Norma de Cierre de cuentas para el Ejercicio 2019 y es a la que se debieron ajustar las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En relación al presente proyecto de auditoría es materia de interés lo que dispone en su Título III “En materia de Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, artículo 9 que expresa: “... *los certificados de conformidad de servicios por prestaciones efectuadas al 31 de Diciembre de cada año y todo comprobante que registre devengado en los diversos módulos de gestión del SIGAF, podrán emitirse hasta el 31 de enero del año siguiente al del cierre en los términos de la Resolución N° 2.316-SHyF/00 con cargo al presupuesto del ejercicio de cierre.*”

⁹ Tomo 1, página 14.

¹⁰ Anexo Disposición N° 111/DGCG/16, página 13.

¹¹ En adelante, UVA.

¹² En adelante DGCG.

¹³ En adelante, Norma de Cierre.

Así también es de interés al presente proyecto de auditoría, lo que esta Norma de Cierre dispone en los siguientes artículos:

- a) Artículo 32, le solicita a la Dirección General de Crédito Público que confeccione y remita a esa Dirección General “...*toda la información necesaria para la correcta exposición de la Deuda Pública.*”
 - b) Artículos 33 y 34, la Procuración General de la Ciudad deberá informar a esa Dirección General respecto a la totalidad de los juicios donde el GCABA es demandado, con indicación de: sentencias firmes, sentencias adversas de Cámara y en trámite de apelación, sentencias adversas de Primera Instancia y juicios en trámite sin sentencia. Cuando el GCABA es parte actora, se informarán la totalidad de los juicios con discriminación del monto estimado del reclamo y el estado procesal de la causa. Así también deberá informar los embargos operados sobre cuentas oficiales y los libramientos emitidos contra la cuenta 22788/5 “Fondos para Pagos Judiciales”.
- 8) La Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableció por medio de la Resolución N° 166/SGCBA/19 artículo 5 los “Procedimientos de Auditoría de Cierre de Ejercicio” a llevarse a cabo en el ámbito de la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del GCABA.

Estado de la Deuda – Tomo 3

Composición

- 9) Como en años anteriores, el endeudamiento se presenta en la CI 2019 en el Tomo 3 que consta de 183 páginas y por medio de diferentes cuadros se detalla la composición del mismo:
- a) Seis cuadros con numeración romana correlativa¹⁴ que exponen las siguientes clasificaciones:
 - I. Evolución de la deuda (stock inicial corregido + actualizaciones – cancelaciones = stock final) clasificada por conceptos y moneda de origen.
 - II. Tipo de deuda: a) Deuda No Pública (Proveedores y Contratistas y Previsional) y b) Deuda Pública (Títulos públicos, Letras del Tesoro, Organismos internacionales de crédito y otros Estados, Proveedores y Contratistas - Equipamiento hospitalario Ley N° 2.780, Garantías, Avals y otros), todo según su moneda de origen y convertido a pesos.

¹⁴ Tomo 3, páginas 21 a 50.



La deuda se discrimina en vencida o a vencer al cierre del ejercicio en todos los casos excepto Proveedores y Contratistas.

III. Según el carácter asumido por la Administración de la Ciudad, como deudor principal o avalista (deuda directa y contingente o sea indirecta) artículo 86 (parte pertinente) de la Ley N° 70: *“(...) La Deuda Pública Directa es aquella asumida por la Administración de la Ciudad en calidad de deudor principal. La Deuda Pública Contingente es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía.”*

IV. Según la ley aplicable y jurisdicción (deuda interna y externa) artículo 86 (parte pertinente) de la Ley N° 70: *“(...) La Deuda Interna es aquella contraída con personas físicas o jurídicas residentes o domiciliadas en la República Argentina y cuyo pago es exigible dentro del territorio nacional. La Deuda Externa es aquella contraída con otro Estado u Organismo Internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la República Argentina y cuyo pago es exigible fuera de su territorio.”*

V. Según la fecha de vencimientos: Corriente y no corriente (con vencimientos hasta el 31-12-19 y con posterioridad, respectivamente).

VI. Por Acreedor o Prestamista.

- b) Cuatro cuadros sin numeración¹⁵, que contienen las proyecciones de deuda según su vencimiento, stock de deuda pública expresado en porcentaje según tasa fija - tasa variable, pago de amortizaciones y de comisiones e intereses de la deuda pública.

Deuda no Pública

Deuda Flotante

- 10) Al respecto cabe mencionar que la deuda que se denomina deuda flotante, es la diferencia resultante entre el monto total de gastos devengados en el ejercicio menos el total de gastos pagados en el mismo. En otros términos, es la porción impaga al 31-12-19 de los gastos devengados durante dicho ejercicio, que incluye a los proveedores y contratistas, sueldos, cargas sociales y fiscales, transferencias, servicios de la deuda, gastos figurativos y otros gastos.

¹⁵ Tomo 3, páginas 52, 54, 56 y 57.

La DGCG procede a registrar en el SIGAF la prescripción presupuestaria/contable de los devengados que cada unidad de organización del GCABA es responsable de llevar a cabo en el SIGAF.

- 11) La deuda flotante 2019 se expone en cuatro cuadros sin numerar y expresados en pesos:
- a) Por Jurisdicción y Unidad Ejecutora (páginas 62 a 68).
 - b) Por Objeto del Gasto (Inciso y Partida principal) (páginas 70 a 71).
 - c) Liquidada y no liquidada (página 73).
 - d) Por conceptos (página 75).

Prescripción de Deuda Flotante de ejercicios anteriores

- 12) La DGCG, conjuntamente con la Procuración General de la Ciudad, llevaron adelante *“un proceso de depuración de los pasivos de larga data que no cuenten con reclamos realizados, ni intimaciones, ni judicializaciones”*, arribando en una primera etapa con el dictado de la Disposición N° 112/DGCG/19 – de fecha 14 de agosto de 2019 - y posteriormente con la Disposición N° 37/DGCG/20 – de fecha 26 de mayo de 2020 -, donde en su artículo 1° establece: *“Que en virtud de las tareas llevadas a cabo por la Gerencia de Contabilidad conforme lo establecido en el artículo 1 de la Disposición N° 112/DGCG/2019 se estableció el listado de deuda a prescribir en un todo de acuerdo a lo consignado en Anexo (DI N° 14104867-GCABA-DGCG); el cual forma parte de la presente”*. Por ello a partir de la CI 2020 se registrarán las prescripciones con un procedimiento de excepción que permita la regularización de los pasivos registrados y se informarán de forma individualizada por Beneficiario en el Tomo 3.

Se señala que la prescripción citada en los párrafos anteriores corresponde a los periodos 2009 y anteriores.

Cuadro 3 – Stock de Deuda Flotante prescripta al 31-12-19
-en millones de pesos-

Concepto	Importes
Del ejercicio 2009 (presupuestaria)	20,25
Del ejercicio 2008 (presupuestaria)	68,21
Del ejercicio 2007 (presupuestaria)	25,47
Del ejercicio 2006 (presupuestaria)	10,83
Del ejercicio 2005 (presupuestaria)	7,65
Del ejercicio 2005 a 2009 (No presupuestaria)	0,46



“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Del ejercicio 2004 y anteriores (Disposición 178/DGC/2006)	17,14
Del ejercicio 2004 y anteriores (Resolución 1873/MHGC/2007)	0,01
Del ejercicio 2004 y anteriores (Resolución 2620/MHGC/2007)	1,32
Total Deuda Flotante prescripta	151,34

Fuente: Elaboración propia, en base a información de CI 2019 Tomo 3 página 81.

13)Adicionalmente, son expuestos en cuadros específicos las siguientes deudas flotantes de ejercicios anteriores a la presente CI 2019:

- a) El stock de la deuda flotante de ejercicios anteriores comprende el período 2010 a 2018, página 77.

A continuación, se expone el avance de la cancelación de estos pasivos:

Cuadro 4 - Evolución Stock de la Deuda Flotante de ejercicios anteriores
-en millones de pesos-

Deuda Flotante	Stock al 31-12-17	Stock al 31-12-18	Stock al 31-12-19
Del Ejercicio 2018	-.-	-.-	497,18
Del Ejercicio 2017	-.-	488,80	326,70
Del Ejercicio 2016	850,93	755,33	727,98
Del Ejercicio 2015	161,16	158,45	157,72
Del Ejercicio 2014	223,68	223,08	223,03
Del Ejercicio 2013	152,78	152,68	152,69
Del Ejercicio 2012	103,39	103,39	103,38
Del Ejercicio 2011	64,97	64,97	64,97
Del Ejercicio 2010	28,49	28,45	28,45
Del Ejercicio 2009	20,25	20,25	-.-
Del Ejercicio 2008	68,21	68,21	-.-
Del Ejercicio 2007	25,47	25,47	-.-
Del Ejercicio 2006	10,83	10,83	-.-
Del Ejercicio 2005	7,65	7,65	-.-
Del Ejercicio 2004 y anteriores (Disposición A 178/2006)	17,14	17,14	-.-
Total Stock de Deuda Flotante de ejercicios anteriores	1.734,95	2.124,70	2.282,10

Fuente: Elaboración propia, en base a información de las CI 2017, 2018 y 2019 Tomo 3 respectivamente.

- b) Detalle de los Pagarés Pendientes de Cancelación. Según los “Comentarios al estado de la deuda¹⁶”, en este ítem se detallan los documentos consolidados vencidos sin Fondos a Disposición de Acreedores en la Cuenta 25823-2 “Pago de Documentos Decreto 225”. Esta deuda se informaba sin variación desde la CI 2007, por medio de la Disposición N° 37/DGCG/20 se procedió a su prescripción.

Cuadro 5 - Pagarés pendientes de cancelación – Decreto 225/96

-en pesos-

Actuación	Empresa	Importe	Prescripción	Stock al 31-12-19
Resolución 1873/2007	Fada Pharma S.A.	15.376,96	15.376,96	.-
Resolución 2620/2007	Gavial S.A.	1.315.831,73	1.315.831,73	.-
Total de Pagarés pendientes de cancelación		1.331.208,69	1.331.208,69	.-

Fuente: Elaboración propia, en base a información de CI 2019 Tomo 3 página 79.

14) La evolución interanual del endeudamiento flotante es la siguiente:

Cuadro 6 – Stock de Deuda Flotante al 31-12-19

-en millones de pesos-

Tipo de Deuda	Saldos al 31-12-18	Aumentos	Pagos	Prescripciones	Saldos al 31-12-19
Flotante del Ejercicio 2019		41.182,44			41.182,44
Flotante del Ejercicio 2018	30.937,00		(30.439,82)		497,18
Deuda de Ejercicios Anteriores	2.124,70		(188,44)	(151,34)	1.784,92
Pagarés pendientes de cancelación	1,33			(1,33)	0,00
Totales	33.063,03	41.182,44	(30.628,26)	(152,67)	43.464,53
Total Stock Deuda Flotante al 31-12-19					43.464,53

Fuente: Elaboración propia, en base a CI 2019 Tomo 3 Cuadro I “Variaciones de la deuda” página 22, Cuadro “Pagarés consolidados pendientes de cancelación” página 79 y Cuadro “Detalle de la deuda de ejercicios anteriores prescrita” página 81.

¹⁶ Tomo 3, página 6.



15) Respecto a la deuda flotante; la Ley N° 70 en su artículo 59 determina que las Jurisdicciones y Entidades están obligadas a llevar los registros de ejecución presupuestaria; por ende, ellas registran en el SIGAF la etapa del devengamiento de los gastos. El artículo 31 del Decreto Reglamentario N° 1000/99 de la antes mencionada ley, expresa lo siguiente: *"El gasto devengado implica el surgimiento de una obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados..."*.

Para proceder al cierre de cuentas la Ley N° 70 en su artículo 69 establece que *"...Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelan durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año se afectan automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio..."*.

El saldo en disponibilidades al cierre del ejercicio 2019 según el Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada (CI 2019 Tomo 2 página 63), asciende a \$11.758,77 millones, mientras que para el ejercicio auditado la deuda flotante alcanzó los \$41.182,44 millones (CI 2019 Tomo 3 página 27). Por ende, la diferencia resultante entre las disponibilidades al cierre del ejercicio y la deuda flotante, arroja que el saldo de disponibilidades sólo alcanza a cubrir el 28,55 % del total de la deuda flotante al 31-12-19 que será cancelada con recursos percibidos durante el ejercicio 2020.

Muestra Deuda Flotante

16) La muestra de proveedores y contratistas que integran la Deuda flotante 2019 se determinó utilizando la fórmula estadística para universos finitos, con un nivel de confianza del 90%, un nivel de error del 10% y una varianza de la población – p y q – definidas en 0,5% para cada uno. Del total de 199.755 beneficiarios informados por la DGCG, se consideró al universo de 39.541 beneficiarios que contenían devengamiento en el ejercicio 2019 - incluyendo el registro por los C57 y C58 y los saldos cero -, el resultado de la muestra fue de 68 casos cuyo detalle se acompaña como Anexo III al presente informe.

Cuadro 7 - Muestra Deuda Flotante 2019

-en millones de pesos-

Beneficiarios	Cantidad	SalDOS al 31-12-19
Con devengamiento ejercicio 2019	39.541	41.182,44
Selección de la Muestra	68	21.035,73
Alcance de la muestra	68	51,08%

Fuente: Elaboración propia, en base a información de DGCG.

Régimen de Redeterminación de Precios

- 17) Con relación a los listados de deuda de los beneficiarios incluidos en la muestra por Deuda Flotante 2019 se verificó que incluyen pasivos devengados por el concepto “Redeterminación de Precios”.

Al respecto cabe mencionar una breve descripción de este concepto. Mediante la Ley N° 2.809 y su reglamentación se estableció el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obras y servicios llevados a cabo por el GCABA.

El principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos y destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor y/o contratista.

Los pedidos que sean aprobados son un pasivo a pagar por parte del GCABA.

La CI 2019 y en especial el Tomo 3 no contienen información sobre los expedientes y/o montos generados por los procedimientos de redeterminación de precios en Notas Aclaratorias.

Deuda previsional

- 18) Completando la Deuda no Pública — se expone un ítem denominado “*deuda previsional*”, cabe mencionar que no es la deuda devengada y a pagar por las cargas sociales al cierre del ejercicio. Según los “Comentarios al estado de la deuda al 31/12/2019¹⁷” — es la que se mantiene en concepto del SI.MU.P.A.¹⁸ (pagos por cronograma) y en efectivo fuera del cronograma, como así también la deuda por las sentencias judiciales Bonos 1ª Serie. De acuerdo a la información analizada, durante el ejercicio 2019 no hubo movimientos. Los saldos al cierre se resumen a continuación:

Cuadro 8 - Deuda Previsional

-en millones de pesos-

Concepto	Saldos al 31-12-18	Aumentos	Pagos	Saldos al 31-12-19
SI.MU.P.A.	31,80	-.-	-.-	31,80
Sentencias Judiciales Bonos 1º Serie	1,15	-.-	-.-	1,15
Total Deuda Previsional	32,95	-.-	-.-	32,95

Fuente: Elaboración propia, en base a información de CI 2019 Tomo 3 página 83.

¹⁷Tomo 3, página 7.

¹⁸Sistema Municipal de Profesión Administrativa.

Deuda Pública

19) Con relación a los sistemas empleados para el registro de la deuda pública en la Dirección General de Crédito Público, cabe mencionar que se utilizan planillas de cálculo formato Microsoft Excel y estos no se encuentran integrados al SIGAF. Se sugiere ver el Informe Final AGCBA Proyecto N° 10.20.02 Sistemas de Administración de la Deuda Pública Período 2019 para mayor información respecto de las observaciones formuladas acerca de esta situación.

A continuación, se detallan las diversas operaciones de crédito público que conforman este universo.

Títulos públicos

Bonos Tango

20) Serie 11

De acuerdo a la autorización conferida por la Ley N° 5.014, modificada por Ley N° 5.236 se efectuó con fecha 19 de febrero de 2015 la emisión de la Serie 11 en el marco del Programa de Asistencia Financiera de la Ciudad de Buenos Aires por un monto de u\$s 500.- millones al 8,95%, estableciéndose pagos semestrales de interés y tres cuotas de amortización con vencimientos: 19-02-19, 19-02-20 y 19-02-21. Esta emisión tuvo como destino la cancelación de vencimientos de deuda (administración de pasivos).

Durante el ejercicio 2019, en febrero y agosto, se pagaron el octavo y noveno servicio de intereses y la primera amortización en febrero, todos los pagos fueron cancelados en tiempo y forma.

El saldo al 31-12-19 es de u\$s 335.- millones.

21) Serie 12

En el marco de las Leyes N° 5.014 y N° 5.492 y la Resolución N° 1.545-MHGC/16 el 1° de junio de 2016 se emitió la Serie 12 de títulos de deuda pública por la suma de u\$s 890.- millones, al precio de emisión de 0,99138. La tasa de interés es del 7.5% anual, estableciéndose pagos semestrales de interés y tres cuotas de amortización con vencimientos: 01-06-25, 01-06-26 y 01-06-27. Esta emisión tuvo como destino la recompra de los títulos de la Serie 10 por un importe de u\$s 239,7 millones y por el saldo la cancelación de vencimientos de deuda.

En junio y diciembre de 2019 se pagaron el sexto y séptimo servicio de intereses, los que fueron cancelados en tiempo y forma.

El saldo al 31-12-19 es de u\$s 890.- millones.

Programa de Financiamiento en el Mercado Local

22) Clase 4

El 15 de noviembre de 2012 se sanciona la Ley N° 4.382 que declara de interés público y crítica la inversión de capital para la adquisición del material rodante de la Línea H, con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio. El artículo 2 autoriza a contraer el empréstito financiero con el Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES Brasil), por un monto total de hasta doscientos dieciséis millones de dólares (u\$s 216 millones). El artículo 5 establece como plazo máximo de autorización requerida, por parte del Banco Central de la República Argentina, para instrumentar el préstamo financiero, el día 31-03-13, en caso contrario el mismo artículo autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo financiero con otras entidades.

El 15 de mayo de 2013 se emite en ese marco y mediante la Resolución N° 412-MHGC/2013 la Clase 4 por u\$s 216.- millones.

23) Reapertura de la Clase 4

La Ley N° 4.885 autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público, cuyo artículo 4 define como destino del producido por el mismo *“la realización de obras de infraestructura global en el denominado ‘Nodo Obelisco’ y/u otro proyecto de inversión inherente a la red de subterráneos de Buenos Aires”*, representado por una o más emisiones de títulos de deuda pública por hasta u\$s 140.- millones. El 24 de septiembre de 2014 se efectúa una nueva emisión por u\$s 111,09 millones mediante la apertura de la Clase 4, la que pasa a tener un monto total de emisión de u\$s 327,09 millones.

Durante el año 2017 tuvieron lugar los vencimientos de las cuotas de amortización segunda y tercera por u\$s 54,5262 millones cada una, restando un saldo de u\$s 163,5133 millones.

Con fecha 24 de noviembre de 2017 y en el marco de la Ley N° 5.876 (ver Clase 23) se recompraron títulos de esta clase por u\$s 118,7237 millones valor residual (equivalentes a u\$s 237,4950 millones valor nominal) quedando por lo tanto un saldo al 31-12-17 de u\$s 44,7895 millones.

El 23 de febrero de 2018 se efectuó una nueva recompra de títulos de esta clase, también en el marco de la Ley N° 5.876 por u\$s 10,7793 millones valor residual (equivalentes a u\$s 21,5630 millones valor nominal) siendo su saldo luego de esta recompra de u\$s 34,0102 millones.

Durante el año 2018 se cancelaron la cuarta y quinta cuota de amortización por u\$s 11,3277 millones cada una, restando una sola cuota de u\$s 11,3277 millones que fue cancelada en mayo de 2019.

24) Clase 5

Con fecha 20 de diciembre de 2013 se emite la Clase 5 de acuerdo a lo autorizado por la Ley N° 4.810 y la Resolución N° 1.620-MHGC/2013, por un monto de u\$s 113,23 millones. El artículo 4 de la ley define el destino del mismo, a la construcción de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y al acondicionamiento de las existentes y de los Centros de Transferencia de residuos ubicados en la CABA.

En junio de 2017 se canceló la primera cuota de amortización por u\$s 18,8753 millones quedando un saldo de u\$s 94,3537 millones.

Con fecha 24 de noviembre de 2017 y en el marco de la Ley N° 5.876 (ver Clase 23) se recompraron títulos de esta clase por u\$s 69,7480 millones valor residual (equivalentes a u\$s 83,7010 millones valor nominal) quedando un saldo de u\$s 24,6057 millones pagaderos en 4 cuotas de u\$s 4,9223 millones cada una y una de u\$s 4,9164 millones.

Con posterioridad al canje, en diciembre de 2017, se canceló la segunda cuota de amortización quedando por lo tanto un saldo al 31-12-17 de u\$s 19,6834 millones.

El 23 de febrero de 2018 se efectuó una nueva recompra de títulos de esta clase, también en el marco de la Ley N° 5.876 por u\$s 2,3338 millones valor residual (equivalentes a u\$s 3,5010 millones valor nominal) siendo su saldo luego de esta recompra de u\$s 17,3496 millones.

Durante el año 2018 se cancelaron la tercera y cuarta cuota de amortización por u\$s 8,6722 millones cada una. Restando dos cuotas, una de u\$s 4,3387 millones y la última de u\$s 4,3335 millones con vencimientos en junio y diciembre de 2019, respectivamente, los que fueron cancelados en tiempo y forma.

25) Clase 6

Esta Clase se emite el 28 de enero de 2014 por u\$s 146,77 millones completándose con esta emisión el monto de u\$s 260 millones autorizado por la Ley N° 4.810. Complementa a esta emisión el dictado de la Resolución N° 113-MHGC/2014.

Durante el ejercicio 2017 se pagó la primera amortización de u\$s 24,4667 millones, siendo el saldo al 31-12-17 de u\$s 122,3043 millones.

El 28 de enero de 2018 se canceló la segunda amortización por u\$s 24,4667 millones. El 23 de febrero de 2018 se recompraron títulos en el marco de la Ley N° 5.876 por u\$s 52,6554 millones valor residual (equivalentes a u\$s 78,9910 millones valor nominal) y el 28 de julio de 2018 se pagó la tercera amortización de u\$s 11,2989 millones.

Durante el ejercicio 2019 se cancelaron la cuarta y quinta amortización por un total de u\$s 22,5979 millones, siendo el saldo al 31-12-19 de u\$s 11,2854 millones.

26) Clase 16

En el marco de la autorización conferida por Ley N° 5.496 y Resolución N° 120-MHGC/2016 se efectuó el 02-02-16 la emisión de la Clase 16 por un monto de pesos \$ 948.-millones.

Con fecha 24 de noviembre de 2017 y en el marco de la Ley N° 5.876 (ver Clase 23) se recompraron títulos de esta clase por \$ 693,6750 millones valor residual (equivalentes a \$ 693,6750 millones valor nominal) quedando un saldo de \$ 254,3250 millones pagaderos en 4 cuotas de \$ 63,5812 millones cada una.

En agosto de 2018 y en febrero y agosto de 2019 se cancelaron las tres primeras amortizaciones resultando su saldo a fin del ejercicio 2019 de \$ 63,5812 millones.

27) Clases 17 y 18

La Ley N° 5.491 en su artículo 1 autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito público por hasta u\$s 460.- millones. En ese marco legal y por Resolución N° 1.424-MHGC/2016 se emiten las Clases 17 y 18, ambas en pesos, la primera por \$ 363,59 millones y la segunda por \$ 1.705,50 millones, totalizando un monto de emisión equivalente a u\$s 143,6868 millones, quedando un monto pendiente de emisión de u\$s 316,3132.

En noviembre de 2017 se produjo el vencimiento de la única cuota de amortización de la Clase 17 no existiendo deuda al 31-12-17.

Con relación a la Clase 18, el 24 de noviembre de 2017 y en el marco de la Ley N° 5.876 (ver Clase 23) se recompraron títulos de esta clase por \$ 926 millones valor residual (equivalentes a \$ 926.- millones valor nominal) quedando al 31-12-17 un saldo de \$ 779,50 millones.

El 23 de febrero de 2018 se efectuó una recompra de títulos de esta clase, en el marco de la Ley N° 5.876 por \$ 119,50 millones valor residual (equivalentes a igual monto al valor nominal) siendo su saldo luego de esta recompra de \$ 660,00 millones, pagadero en cuatro cuotas de amortización de \$ 165,00 millones cada una.

En noviembre de 2018 y en mayo y noviembre de 2019 se cancelaron las tres primeras amortizaciones siendo su saldo a fin del ejercicio 2019 de \$ 165,00 millones.

28) Clases 19 y 20

A partir del monto remanente luego de la emisión de las Clases 17 y 18, por Resolución N° 240-MHGC/2017 se emitieron las Clases 19 y 20, por un valor nominal total de \$ 1.378,0660 millones y \$ 3.707,8050 millones, respectivamente, equivalente en forma conjunta a la suma de u\$s 315,8926 millones.

Con relación a la Clase 19, el 24 de noviembre de 2017 y en el marco de la Ley N° 5.876 (ver Clase 23) se recompraron títulos de esta clase por \$ 1.221,5610 millones valor residual (equivalentes a \$ 1.221,5610 millones valor nominal) quedando al 31-12-17 un saldo de \$ 156,505 millones pagaderos en una única cuota en 2018.

En julio de 2018 se pagó la única cuota de amortización del título, cancelándose su saldo. La Clase 20 no fue incluida en la operación de recompra de títulos, siendo su saldo al 31-12-19 de \$ 3.707,8050 millones.

29) Reapertura de la Clase 20 - Emitida durante el ejercicio auditado

El 29 de noviembre de 2019, en el marco de la Ley N° 6.001, se emitieron Títulos Adicionales de la Clase 20 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por Ley N° 4.315, por un monto de \$6.250,00 millones con destino a obras y gastos asociados a los proyectos “Viaducto Ferroviario elevado en las vías del Ferrocarril General San Martín” y “Viaducto Ferroviario elevado en las vías del Ferrocarril Mitre (Ramal Tigre)”.

El saldo de la Clase 20 al 31-12-19 es de \$ 9.957,8050 millones.

30) Clases 21 y 22

El 29 de marzo de 2017 se emitió la Clase 22 por un monto total de u\$s 530.- millones, en el marco de las Leyes N° 5.541 (u\$s 110.- millones), N° 5.725 (u\$s 285.- millones) y N° 5.727 (u\$s 135.- millones).

Con fecha 23 de marzo de 2017 se efectuó la licitación de dichas clases recibándose ofertas por ambas, considerándose conveniente adjudicar el monto máximo autorizado de \$ 8,374 millones, equivalentes a u\$s 530.- millones a la Clase 22 dado que su plazo de 84 meses se adecuaba mejor al perfil de deuda de la Ciudad, coadyuvando además que, el diferencial en el rendimiento exigido por el plazo mayor era marginal, razones que llevaron a declarar desierta la subasta de la Clase 21.

31) Reapertura de la Clase 22

Como se mencionara precedentemente, en el marco de las Leyes N° 5.541, N° 5.725 y N° 5.727 se emitieron u\$s 530.- millones (Clase 22) de un monto autorizado en conjunto por las tres leyes de u\$s 765.- millones.

Del saldo resultante de u\$s 235.- millones, u\$s 124,4 millones fueron aplicados a un préstamo celebrado entre Autopistas Urbanas Sociedad del Estado (AUSA) y la Corporación Interamericana de Inversiones (IIC), y u\$s 50.- millones al convenio de préstamo suscripto por la Ciudad con la Corporación Financiera Internacional (IFC), quedando, por lo tanto, un saldo final a emitir de u\$s 60,5996 millones.

De dicho saldo, y mediante la reapertura de la Clase 22, el 27 de octubre de 2017 se emitieron títulos adicionales por u\$s 59,9893 millones, equivalentes a \$ 1.055,8120 millones, siendo el saldo al 31-12-18 de la Clase 22 (incluyendo los títulos adicionales) de \$ 9.429,8120 millones.

32) Segunda Reapertura de la Clase 22 - Emitida durante el ejercicio auditado

El 19 de febrero de 2019, en el marco de la Ley N° 5.876 se emitieron Títulos Adicionales de la Clase 22 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local creado por la Ley N° 4.315, por un monto de \$ 13.184,0748 millones con destino al pago de amortizaciones de la deuda.

El saldo de la Clase 22 al 31-12-19 es de \$ 22.613,8868 millones.

33) Clase 23

La Ley N° 5.876 autorizó a efectuar una o más operaciones voluntarias de administración de pasivos en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley N° 70 y/o la emisión de títulos de deuda pública, y/o la reapertura de Series y/o Clases en circulación, en el marco del Programa de Asistencia Financiera y/o del Programa de Financiamiento en el Mercado Local por un importe de hasta u\$s 1.500.- millones.

La mencionada ley establece que en caso de emitirse títulos, estos podrán ser suscriptos e integrados mediante su canje por títulos de deuda emitidos en la Serie 11 del Programa de Asistencia Financiera y/o en las Clases 3, 4, 5, 6, 14, 15, 16, 18 y 19 del Programa de Financiamiento en el Mercado Local y/o en efectivo en una o más ofertas públicas y/o privadas, directas o indirectas en el mercado local y/o en el mercado internacional de capitales, que podrán incluir la adquisición o recompra de los Títulos Seleccionados.

Entre el 13 y el 15-11-17 se efectuó la oferta de compra de los Títulos Seleccionados habiendo sido aceptadas ofertas por un monto de \$ 6.616,2215 millones, abonándose una prima por recompra de los títulos de \$ 36,5183 millones más los intereses devengados hasta el 23-11-17 de \$ 60,7237 millones.

El 22-11-17 se emitió la Clase 23 de títulos de deuda pública por la suma \$ 7.063,9081 millones, siendo éste su saldo al 31-12-18.



34)Reapertura de la Clase 23

En el marco de la Ley N° 5.876 y la Resolución N° 2018-579-MHGC, el 22 de febrero de 2018 se llevó a cabo la operación de crédito público consistente en la recompra en efectivo de títulos de las Clases 4, 5, 6 y 18 y la emisión de títulos de deuda pública dentro del Programa de Financiamiento en el mercado Local, mediante la reapertura de la Clase 23, emitiéndose Títulos adicionales de dicha clase por el valor nominal de \$ 6.198,5598 millones.

Al 31-12-19 el saldo de la Clase 23 ascendía a \$ 13.262,4679 millones.

Nota: Se señala que los saldos informados en la descripción de cada Clase no incluyen los intereses devengados no exigibles al cierre del ejercicio.

35)Los saldos de deuda nominales respecto del capital por los títulos públicos emitidos al 31-12-19, son los siguientes:

Cuadro 9 - Stock de deuda – capital - por títulos públicos
- en millones -

Bonos	Moneda	
	\$	u\$s
Bonos Tango		
Serie 11		335,00
Serie 12		890,00
Programa Financiero Mercado Local		
Clase 6		11,28
Clase 16	63,58	
Clase 18	165,00	
Clase 20	9.957,80	
Clase 22	22.613,89	
Clase 23	13.262,47	
Totales	46.062,74	1.236,28

Fuente: Elaboración propia, en base a información de CI 2019 Tomo 3, páginas 27 a 28.

Deuda con Organismos Internacionales de Crédito

- 36) Préstamos otorgados por parte del BIRF y BID a la Nación, y que, mediante la suscripción de un acuerdo subsidiario entre esta última y la Ciudad de Buenos Aires, los recursos del financiamiento de acuerdo a la proporción correspondiente son transferidos a la Ciudad en iguales términos y condiciones a las establecidas en el Contrato de Préstamo. (Préstamos BID-619/OC-AR-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas; BID-845/OC-AR Programa de Reforma e Inversiones en el Sector Educación-PRISE; BID-1059/OCAR-Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo; BIRF-3280 - AR-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas; BIRF-3877-AR-Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas; BIRF-3931-AR-Programa para el Desarrollo del Sector de Salud Provincial y BIRF-4117-AR-Programa de Protección contra Inundaciones).
- 37) Préstamo otorgado por el BID en forma directa a la Ciudad. (Préstamo BID 1107/OC-AR - Programa de Apoyo Institucional, Reforma Fiscal y Plan de Inversiones de la Ciudad de Buenos Aires y BID-4303/OC-AR-Programa Integración, Urbana e Inclusión Social y Educativa de la Ciudad de Buenos Aires).
- 38) Préstamos otorgados por el BIRF en forma directa a la Ciudad (Préstamo BIRF-7289-AR-Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires, BIRF-8628-AR-Programa Gestión Riesgo Hídrico Vega-Medrano y BIRF-8706-AR-Programa de Transformación Urbana del Área Metropolitana Buenos Aires-CABA).
- 39) Deuda con el Gobierno de España (ICO): Por Ordenanzas N° 44.996 y 44.997 del 4 de julio de 1991 se aprobó la firma de los contratos suscriptos entre la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las empresas Fomento de Comercio Exterior S.A. (FOCOEX) y Algoritmos, Procesos y Diseños S.A., ambas del Reino de España, para el equipamiento hospitalario para la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, Centro de Salud y Áreas Programáticas; equipamiento educativo para la Secretaría de Educación y Cultura; y equipamiento informático para los hospitales municipales de la Ciudad.

Dichos contratos fueron celebrados en el marco del Acuerdo Económico del Tratado General de Cooperación y Amistad entre la República Argentina y el Reino de España. El financiamiento de los contratos mencionados se formalizó a través de las cesiones efectuadas el 21 de agosto de 1992 por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación a la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de la totalidad de los derechos y obligaciones asumidas por dicha Secretaría con relación a las tres convenciones financieras firmadas con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España (ICO), por un total de u\$s 9.553.250.- préstamo N° 2-7574-

000, u\$s 2.212.807.- préstamo N° 2-7575-000 y u\$s 2.746.000.- préstamo N° 2-7577-000, con destino a equipamiento médico, educativo e informático respectivamente.

- 40) Préstamo otorgado por el Export-Import Bank of China al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por u\$s 190 millones, en el marco de la Ley N° 4.709 que declaró de interés público y crítica la inversión de capital para la adquisición de 105 coches para ser destinados a la Línea A perteneciente al Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE).
- 41) Préstamo otorgado por la International Finance Corporation (IFC) al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por u\$s 50 millones cuyo contrato fue suscripto el 29-05-17, en el marco de la autorización conferida por la Ley N° 5.727 por la que se declaró de interés público y crítica a las obras de infraestructura, mejoramiento, conectividad y tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a llevarse a cabo en el marco de los Programas de Movilidad Sustentable, de Seguridad Vial y Movilidad Urbana y el Plan de Inversiones para la Modernización del Subte.
- 42) Préstamo otorgado por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por U\$S 104 millones en el marco de lo establecido en la Ley N° 6.001, artículo 3º, inciso a), con destino a la ejecución del programa de “Modernización de la línea D de la red subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Etapa I)”, suscribiéndose el contrato de préstamo el 29 de noviembre de 2018 entre el BEI, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de “Acreditado” y Subterráneos de Buenos Aires en su carácter de “Promotor”.
- 43) Préstamo subsidiario al Contrato de Préstamo N° 9710/CAF-0 entre la República Argentina y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), celebrado entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 20 de febrero de 2017 en el marco de la autorización conferida al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Economía y Finanzas, por Ley N° 6.131, por la suma de U\$S 175 millones y con destino la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto “Paseo del Bajo”.
- 44) Durante el año 2019 la atención de los servicios de deuda correspondientes a los préstamos otorgados por BID, BIRF, Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y Banco Europeo de Inversiones (BEI) se realizó mediante el descuento por parte del Estado Nacional del monto que a la Ciudad le corresponde por Coparticipación Federal de Impuestos.

Los vencimientos de capital e interés del préstamo otorgado por el Gobierno de España, fueron cancelados durante ese año directamente por el Gobierno de la Ciudad. Misma metodología fue la utilizada en oportunidad de la atención de los servicios de la deuda del préstamo otorgado por el Eximbank y por la Corporación Financiera Internacional.

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Cuadro 10 - Stock de deuda préstamos Organismos internacionales
- en millones -

Entidad	Moneda		
	pesos	dólares	euros
B.I.R.F Préstamo Nación a Ciudad			
Pcia 1_3280_AR		0,0558	
Pcia 2_3877_AR		0,3079	
PPI_4117_AR		0,9840	
PRESAL 3931_AR		1,5289	
B.I.D. Préstamo Nación a Ciudad			
Pcia 1_619_OC		0,0602	
PRISE 845_OC		1,6456	
MATANZA RIACHUELO 1059_OC		0,5405	
B.I.D. Préstamos directos a Ciudad			
PROG INTEG URB E INC SOC Y ED 4303_OC (BID 5846)		65,3538	
B.I.R.F. Préstamos directos a Ciudad			
Riesgo Hídrico 7289_AR			14,0388
G. Riesgo Hid. Vega/Med. 8628_AR		139,9741	
Transf urbana del AMBA 8706_AR (Ley 5726)		110,3620	
Préstamos de otros Estados			
Gobierno de España (ICO)		2,1910	
EXPORT-IMPORT BANK OF CHINA		144,8220	
Organismos Internacionales de Crédito			
Corp Financiera Internacional (IFC)	924,6870		
Banco Europeo de Inversiones (BEI)		9,7642	
Banco de Desarrollo de América Latina (CAF)		138,2990	
Totales	924,6870	615,8890	14,0388

Fuente: Elaboración propia, en base a información de CI 2019 Tomo 3, páginas 28 a 32.

Deuda Financiera – Banco Ciudad - Inmuebles Ley N° 5.943

45) En virtud del contrato de préstamo de fecha 8 de junio de 2018, se acordó el financiamiento por parte del Banco Ciudad de Buenos Aires a la Ciudad de Buenos Aires para la adquisición del inmueble sito en la calle Uspallata de esta ciudad autónoma, y cuya propiedad correspondiera al citado banco.

Dicho financiamiento comprende:

- a) “Préstamo Tramo 1” por u\$s 6 millones que se canceló el 05-12-18.
- b) “Préstamo Tramo 2” por u\$s 6 millones con vencimiento el 08-06-19.
- c) “Préstamo en UVAs” por 31,5239 millones de unidades, con 24 meses de gracia y cancelación en 180 cuotas mensuales produciéndose su cancelación final el 12 de junio de 2035.

Al 31-12-19 el saldo es de 31,5239 millones de unidades UVA, cuya valuación en moneda de curso legal asciende a \$ 1.486,6689 millones más \$ 51,4884 millones correspondientes a intereses devengados no exigibles, dado que un UVA equivale a \$ 47,16 según el tipo de cambio UVA BCRA.

Deuda con Proveedores y Contratistas

Equipamiento Hospitalario – Ley N° 2.780

46) El 3 de julio de 2008 se sancionó la Ley N° 2.780 por la cual se implementa el “Plan de Equipamiento Hospitalario” para la renovación, ampliación, modernización y mantenimiento del equipamiento médico de los establecimientos del Sistema Público de Salud de esta Ciudad, con el fin de elevar la calidad de atención de sus usuarios. En ese marco normativo, se efectuaron las Licitaciones Públicas N° 1959/2010, N° 1960/2010, N° 1961/2010 y N° 996/2011. Al 31-12-17 se cancelaron todas las financiaciones otorgadas por los proveedores.

En el marco de la Licitación Pública N° 1173/2017 – Renglón 4, con fecha 12 de junio de 2018 resultó pre adjudicada Philips Argentina S.A por un monto de u\$s 1,3201 millones de los cuales u\$s 1,1828 millones corresponden al monto a financiar, de los cuales u\$s 0,5654 millones fueron cancelados durante el ejercicio 2019, restando un saldo al 31-12-19 de u\$s 0,6174 millones.

Préstamo ANSES COPA Ley N° 5.603

- 47) La Ley N° 5.603 aprobó el “Acuerdo Nación-Provincias” celebrado el 18 de mayo de 2016 entre el Estado Nacional y los gobiernos provinciales, el que en su artículo 3 establece que la Nación generará los instrumentos necesarios e instruirá al Fondo de Garantía de Sustentabilidad para el otorgamiento de préstamos de libre disponibilidad con desembolsos y cancelaciones parciales y sucesivas a las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires.

El monto del préstamo será el equivalente al 6% en 2016, y al 3% para cada uno de los períodos 2017, 2018 y 2019, del 15% de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a cada una de las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo de ANSES, establecida en el Acuerdo Federal del 12-08-92, ratificado por la Ley N° 24.130, prorrogada por el artículo 76 de la Ley N° 26.078.

El 24-08-16 tuvo lugar el primer desembolso para la Ciudad por un monto de \$ 1.867.- millones que será cancelado a los 4 años.

En 2017, el 25 de enero se produjo el segundo desembolso por \$ 1.245,9085 millones, también con vencimiento a los 4 años.

El 23 de enero de 2018 se produjo el tercer desembolso por \$ 1.501,4495 millones.

El 17 de enero de 2019 se desembolsaron \$ 2.733,9223 millones.

Garantías, Avaless y Fianzas

- 48) La Ley N° 4.767 en su artículo 2 aprobó el monto total de financiamiento a ser otorgado a Autopistas Urbanas S.A, por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por la suma en conceptos de capital de u\$s 130 millones a fin de financiar obras públicas objeto de la concesión otorgada a AUSA. Por su parte el artículo 3 autorizo al Poder Ejecutivo a suscribir una garantía incondicional e irrevocable para el repago de todas las obligaciones que surjan del contrato de préstamo. Dicha garantía se encuentra incluida en el Stock de deuda¹⁹.

El 15 de noviembre de 2016 AUSA canceló la primera cuota de capital por lo tanto la garantía de repago suscripta por la Ciudad es de u\$s 128,1020 millones.

¹⁹ Ley N° 70 artículo 86 3er párrafo: “La Deuda Pública Contingente es la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía”.



En febrero de 2017 las partes acuerdan refinanciar el préstamo existente y adicionar, en el marco de la Ley N° 5.727, un nuevo préstamo por un total de u\$s 124,4004 millones, suscribiéndose a tal efecto un Contrato de Préstamo Modificado y Reordenado con fecha 13 de febrero de 2017 y un Contrato de Garantía Modificado y Reordenado suscripto el 11 de abril de 2017.

En 2017 se efectuaron cuatro desembolsos por un total de u\$s 81,8916 millones, y en 2018 no hubo nuevos desembolsos.

Durante el ejercicio 2019 se desembolsaron u\$s 10,2211 millones y se pagaron amortizaciones por u\$s 27,2098 millones, el saldo al final del ejercicio de u\$s 193,0048 millones de la garantía de repago por la Ciudad y u\$s 1,5963 millones, en concepto de intereses devengados no exigibles al cierre.

Letras del Tesoro

49) De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70 la Ciudad puede emitir letras de tesorería para cubrir deficiencias estacionales de caja hasta un monto de capital máximo previsto por la ley de presupuesto o por otra ley aplicable. A menos que dichas letras tengan su vencimiento en un ejercicio económico distinto al de su emisión, no son registradas como deuda pública.

El artículo 12 de la Ley N° 6.068 Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ejercicio 2019 facultó al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro por un valor nominal de hasta \$ 15.000 millones.

Durante el ejercicio 2019 se emitieron cuatro Series, todas por períodos menores a los 365 días efectuándose las correspondientes cancelaciones en tiempo y forma, no existiendo saldo al final del ejercicio 2019.

Información adicional - Notas a la Cuenta de Inversión – Tomo 3

Reclamos Mutuos entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

50) La Ciudad y el Gobierno Nacional tienen reclamos entre sí por diversos montos, consecuente de obligaciones incurridas en el pasado.

En el texto de presentación de la CI 2019²⁰, dentro de las “**Notas Aclaratorias**”, y bajo el título “**Contingencias no consideradas en el stock de la deuda**”, se expone:

²⁰ Tomo 1, páginas 19 y 20.



“15.2 - Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: *Tal cual se expuso en años anteriores los reclamos recíprocos se encuentran en etapa de negociación entre las partes, por tal motivo y hasta tanto no se arribe a una resolución definitiva, los mismos deberán ser considerados como ‘reclamos’ y no como deuda o crédito. En consonancia con esta situación resulta prudente hacer mención a la firma del Consenso Fiscal del 16/11/2017 aprobado por Resolución 441/LCBA/17, mediante el cual se desistieron determinados procesos judiciales.”*

- 51) En el Tomo 3 de la CI 2019²¹ los reclamos mutuos se exponen en el capítulo “Información Adicional, notas a la Cuenta de Inversión” bajo el título de “Reclamos Mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, dividido en tres acápites: “Marco Normativo”; “Criterio de Exposición” y “Montos de Reclamos”.
- 52) En el “Marco Normativo” se relata el proceso de negociación partiendo desde agosto del 96, mencionando las distintas normas dictadas en consecuencia:
- a) Leyes N° 24.133²² de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre las jurisdicciones precitadas verificada al 31-03-91 y N° 25.344²³ de Emergencia Económico-Financiera, por la que se amplía el plazo de verificación de la deuda.
 - b) Ley N° 25.917²⁴ de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, artículo 26: el PEN instrumentará un régimen de compensación de deudas entre las jurisdicciones participantes de este Régimen Federal.
 - c) Ley N° 25.967²⁵ de Presupuesto General de la Administración Nacional ejercicio 2005, artículo 17: faculta al PEN a instrumentar el saneamiento definitivo de la situación financiera entre Provincias, la CABA y el Estado Nacional, mediante propuesta de conciliaciones, transacciones, reconocimientos, etc. y procedimientos de cancelación de los saldos.
 - d) Decreto N° 1.382-PEN/2005: instrumenta el régimen de Saneamiento Definitivo en el marco de las leyes 25.917 y 25.967.
 - e) Por Ley N° 1.726 la CABA se adhiere a la Ley Nacional N° 25.917, pero será a través de la Ley N° 1.922 que se producirá la consolidación al “Régimen de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

²¹ Tomo 3, páginas 177 a 181.

²² BORA 01-10-92.

²³ BORA 21-11-00.

²⁴ BORA 25-08-04.

²⁵ BORA 17-12-04.

- f) Decreto N° 285/2006 del GCABA: establece el procedimiento administrativo tendiente a dicho saneamiento, crea el Comité Mixto de Estudio y Análisis para la celebración del Acuerdo de Saneamiento Definitivo de la Situación Financiera entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En cumplimiento del artículo 7 del Decreto, se puso en conocimiento de Nación, toda la información recolectada y recopilada de las dependencias de la Ciudad sobre los débitos y créditos mantenidos con el Estado Nacional.
- g) Con fecha 26-11-09, se deroga la Ley N° 1.726, de adhesión al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, motivo por el cual el Decreto N°1.382/PEN/2005 deviene no aplicable.
- h) Dado que el Gobierno Nacional nunca se expresó sobre los reclamos que la Ciudad pusiera en su conocimiento sumado a la derogación de la adhesión de la Ciudad al Régimen de Responsabilidad Fiscal (Ley N° 3.297) a partir del año 2009, la Procuración General de la Ciudad en el marco del Decreto N° 417/GCBA/2010 dio inicio a diversas acciones judiciales por deudas del Estado Nacional vinculadas a servicios de educación y salud, por los períodos 1992 a 2003, con más sus intereses y actualizaciones correspondientes.
- i) Por último, por la Ley N° 27.429²⁶ se aprobó el “*Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017 entre el Poder Ejecutivo Nacional y Representantes de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*” el que fuera aprobado por Resolución N° 441/2017²⁷ de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. Por la cláusula I.o) del Consenso, el Estado Nacional y las jurisdicciones locales se comprometieron a “*Establecer un mecanismo eficiente de negociación y compensación de deudas y Créditos recíprocos, entre el Estado Nacional y las jurisdicciones que aprueben el Consenso, por reclamos no alcanzados por los desistimientos previstos en este Consenso. Los acuerdos deberán lograrse antes del 30 de junio de 2018*”. En ese marco, la Ciudad se comprometió a no iniciar nuevas acciones judiciales vinculadas al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, afectaciones específicas de recursos y a transferencias de competencias, servicios o funciones, por causas o normas anteriores a la firma del Consenso Fiscal y a desistir inmediatamente de los procesos judiciales ya iniciados, incluidos los enumerados en el Anexo II del Consenso Fiscal.
- j) A continuación el detalle de los juicios desistidos según el Anexo II del Consenso Fiscal, por un lado en el marco de la Ley N° 24.049 Transferencia al GCABA de los servicios educativos:

²⁶ BORA N° 33.782 02-01-18.

²⁷ BOCBA N° 5.289 08-01-18.



- GCBA – PROCURACIÓN GRAL. (CABA) C/EN – Mº ECONOMÍA DTO 1382/05 – (S01 484954/09) JG 8313/08 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. CAF 039932/2010),
- GCBA – PROCURACIÓN GRAL (CABA) C/ EN Mº ECONOMÍA – DTO 1382/05 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. CAF 011754/2011).

Y en relación a reclamos sobre la Coparticipación Federal de Impuestos:

- GCBA – C/ EN COFIM – RESOLUCIÓN 232/03 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. caf 051609/2007),
- GCBA – C/ EN – LEY 24764 –COFIM – RESOLUCIÓN 233/03 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. CAF 051610/2007),
- GCBA – PROCURACIÓN GENERAL C/ EN LEY 26078 Y 23349 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. CAF 040551/2009²⁸),
- GCBA – PROCURACIÓN GENERAL – C/ EN (ACTA 379 Y 383/09) – EXP 209/89 BIS RESOL 4 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. CAF 015418/2011),
- GCBA – PROCURACIÓN GENERAL – C/ EN – CONVENIO 23546 – (DTO 1399/01) – EXP 523/02 – S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. CAF 015425/2011),
- GCBA – PROCURACIÓN GENERAL – C/ EN – LEY 25413 8 DTO 280/01) S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. CAF 015427/2011),
- GCBA – C EN – DTO 424/01 1226/01 S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. CAF 046255/2011) y
- GCBA – PROCURACIÓN GENERAL – C/ EN – ART 76 LEY 26078 S/PROCESO DE CONOCIMIENTO (expte. CAF 059373/2012).

53) En el apartado “*Criterio de Exposición*”²⁹ se explica la inclusión de los reclamos mutuos como notas a la CI, no formando parte del Stock de Deuda de la Ciudad. Mencionando que el criterio seguido obedece a que la instancia en que se encuentran los respectivos reclamos no cumplimentan los requisitos que en materia contable conforman el reconocimiento de un pasivo.

54) En “*Montos de Reclamos*”:

Se identifican las notas intercambiadas entre Ciudad y Nación de las que surgen los montos originales. Los reclamos de Nación se instrumentaron en notas cursadas el 17-12-98 por la Secretaría de Programación Regional del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos; los de la Ciudad, en notas de la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del GCABA fechadas 23-12-97, 5-1-98 y 16-4-98.

²⁸ De acuerdo con las tareas de campo realizadas, se verificó que el expediente permanece en trámite dado el reclamo por regulación de honorarios profesionales.

²⁹ Tomo 3, página 178.

Se puntualiza que, por la falta de apertura y discriminación de conceptos en la información enviada por Nación a Ciudad en años anteriores, no se pudo *“efectuar análisis alguno dada su agregación”*.

Se indica que se solicitó información³⁰ por nota NO-2020-07566273-DGCPUB remitida a la Dirección de Administración de la Deuda Pública y por nota NO-2020-07566300-DGCPUB a la Dirección Nacional Relaciones Fiscales con las Provincias, no obteniéndose respuestas a la fecha de presentación de la CI 2019.

El cuadro siguiente sintetiza las cifras publicadas de los montos originales de estos créditos recíprocos, cabe mencionar que los rubros reclamados y las cifras son iguales a las publicadas a antes de la firma del Consenso Fiscal:

**Cuadro 11 - Resumen de los reclamos recíprocos
- en millones -**

Composición de los reclamos	Montos Originales	
	\$	u\$s
Montos reclamados por la Ciudad: Tributos DGR, Coparticipación Federal, Transferencia de servicios educativos, de salud y acción social; AUSA— acción judicial contra DGI por no compensación de Quebrantos impositivos; AUSA— Reconocimiento de Seguros de cambio)	5.048,83	921,90
Montos reclamados por la Nación: (Entes liquidados y/o en liquidación, Avaes caídos, BOCON, BOTESO, LECOP)	977,89	732,02
Neto a favor de la Ciudad	4.070,94	189,88

Fuente: Elaboración propia en base a los CI 2019 Tomo 3, páginas 179 y 180.

³⁰ Tomo 3, página 179.

Registro de reclamos mutuos

- 55) Se procedió a requerir por nota el listado de los reclamos mutuos entre el Estado Nacional y el GCABA existente al 31-12-19 tanto a la PG, a la DGCPUB y a la Dirección General de Relaciones Fiscales a los fines de cuantificar el universo de reclamos y/o causas judiciales pendientes en proceso, no obteniéndose respuesta favorable a ello.

Cabe mencionar que al respecto se tomó en cuenta la auditoría realizada plasmada en el Informe Final Proyecto N° 11.20.01 Procuración General de la CABA – Juicios Interjurisdiccionales – Auditoría Legal – Período 2019, en el cual se señala en Aclaraciones Previas punto VI.2 Estructura vigente para el año auditado 2019 (página 30) que: *“No hay en la estructura de la Procuración General una dependencia dedicada específicamente a los juicios interjurisdiccionales, objeto de la presente auditoría.”* Dentro del universo de los juicios interjurisdiccionales se encuentran los del Estado Nacional.

Consenso Fiscal

- 56) En las “Notas Aclaratorias”³¹ de la presentación de la CI 2019 se incluyó este punto que menciona lo siguiente:

“El Gobierno de la Ciudad como consecuencia de haber aprobado el “Consenso Fiscal” suscripto el 16-11-17, ha sido acreedora de Bonos distribuidos por el Gobierno Nacional, cancelables en 125 cuotas mensuales por un monto total de \$ 2.860.350.105, venciendo el primer servicio en septiembre de 2018 (Resolución N° 66/2018)³². Por ello, y aplicando el principio de prudencia, se ha expuesto contablemente la totalidad de ese capital como crédito, regularizando el monto aún no percibido, toda vez que se considerará un recurso ejecutado presupuestariamente al momento de su ingreso. Durante el ejercicio 2019 se percibieron en concepto de amortización la suma de \$ 200.685.478,78 y de intereses la suma de \$ 181.767.376,63.”

Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno

- 57) Por medio de la Ley N° 5.955 publicada el 16-05-18 el GCABA adhirió al “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno” instituido por la Ley Nacional N° 25.917³³ y su modificatoria N° 27.428³⁴.

³¹ Tomo 1, página 20.

³² BORA N° 33.841 08-03-18. Ministerio de Finanzas – PEN. Deuda Pública – Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal.

³³ BORA N° 30.470 25-08-04.

³⁴ BORA N° 33.782 02-01-18.

El artículo 2 de la Ley de la Ciudad dispone que *“La Adhesión al “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno... es de aplicación a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las Comunas, los organismos descentralizados, entidades autárquicas, las empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y demás entidades del Sector Público no financiero de la Ciudad.”*

El órgano de aplicación de este Régimen es el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal www.responsabilidadfiscal.gob.ar que tendrá su asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se reunirá alternativamente en distintas zonas geográficas del país.

Este Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno dispone en resumen adoptar políticas tributarias tendientes a armonizar y a no aumentar la presión impositiva legal, establece límites y topes al endeudamiento de los Gobiernos que no podrá superar el 15% de los recursos corrientes netos de transferencias, también enuncia que los gobiernos provinciales y la CABA se comprometen a no emitir títulos sustitutos de la moneda nacional de curso legal. Los avales y garantías y la dotación de cargos están comprendidos en estos límites. Además prevé la creación de indicadores homogéneos como la adopción de sistemas de administración financiera uniformes y fija sanciones para los incumplimientos.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas publica en el sitio web de la GCABA la información referida a este asunto en: www.buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/finanzas-publicas .

Deuda Judicial Consolidable Ley 23.982

- 58) En las “*Notas Aclaratorias*”³⁵ se explica que, ante la existencia de discrepancias entre el Gobierno Nacional y el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de los requerimientos de pagos reclamados para disponer su cancelación en efectivo o en bonos, no se los ha incluido en el Estado de la Deuda. Cabe agregar que tal criterio se adoptó desde el ejercicio 2009, año en el cual la deuda contabilizada se anuló con contrapartida en la cuenta “Resultados de ejercicios anteriores”.

³⁵ Tomo 1, página 19.

En consecuencia, el detalle de los requerimientos de pagos elevados a Nación se expone mediante un cuadro al final del Tomo 3, página 183 – el cual arroja un total acumulado de \$ 418,04 millones desde 1992 a 2019.

Deuda cierta y eventual por juicios contra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

59) En las “Notas Aclaratorias” - punto: “Contingencia por juicios”³⁶ se menciona que se ha registrado una previsión por juicios que asciende a \$ 437,99 millones, en base a las sentencias firmes de acuerdo a la información suministrada por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha información referida a los juicios ni la previsión integran el Estado de la Deuda.

Las normas sobre registración de los juicios por cierre de ejercicio son:

- a) En el ámbito de la Ciudad rige la Disposición N° 111-DGCG/16 “Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, la cual fija lineamientos generales³⁷.
- b) Adicionalmente, para el cierre del ejercicio 2019, la Disposición N° 191-DGCG/19 establece en su artículo 33 que la Procuración General de la Ciudad deberá informar a la DGCG antes del 28 de febrero de 2020:
 - b.1 La totalidad de los juicios que involucran al Gobierno de la Ciudad en su carácter de demandado, indicando la cuantificación económica de los mismos, cuáles están previstos ser cancelados en el año siguiente al del cierre y cuáles en los próximos, con información del criterio seguido en dicha determinación.
 - b.2 Los montos totales estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos) desagregados en: a) Sentencias firmes. b) Sentencias adversas de Cámara y en trámite de apelación. c) Sentencias adversas en Primera Instancia. d) Juicios en trámite sin sentencia.
 - b.3 Asimismo, se deberá remitir la información de los juicios en donde el GCABA es parte actora, indicando el monto estimado del reclamo y estado procesal de la causa.

60) Según el artículo 134 de la Constitución de la CABA —Título séptimo “Organismos de control”—, la Procuración General de la Ciudad dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado, y representa a la Ciudad en todo proceso en

³⁶ Tomo 1, página 19.

³⁷ Normas de valuación y exposición - **Pasivos:** “Comprende el conjunto de obligaciones cuantificables contraídas por la Administración con terceros, quedando así afectada parte de sus recursos en función de los vencimientos a operarse, incluyendo asimismo las deudas potenciales o contingencias con alto grado de probabilidad de ocurrencia”. “El surgimiento de un pasivo se perfecciona con la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación”.

que se controviertan sus derechos o intereses; su titular es el Procurador o Procuradora General, designado por el Poder Ejecutivo con acuerdo de la Legislatura.

- 61) La Ley N° 1.218³⁸ y sus modificatorias³⁹ fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General. Su competencia abarca la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada dentro de la órbita del Poder Ejecutivo, las Sociedades del Estado, y las sociedades en las que la Ciudad tiene participación mayoritaria. Representa en juicio sólo a requerimiento de éstos al Poder Legislativo, al Poder Judicial y a otros órganos de gobierno de la Ciudad.
- 62) Digresión terminológica: el artículo 86 de la Ley N° 70 define a la deuda pública Directa como *“aquella asumida por la Administración de la Ciudad en calidad de deudor principal”* y a la deuda pública Contingente como *“la constituida por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, distinta de la Administración de la Ciudad, pero que cuente con su aval, fianza o garantía.”* En las normas contables se utiliza el término “contingente” con el significado del Diccionario de la Real Academia Española, esto es, algo “que puede suceder o no suceder”.
- 63) El libramiento para el pago de las sentencias judiciales lo efectúa la Procuración General con cargo a la cuenta corriente N° 22.788/5 – “Fondos para pagos judiciales” cuyo saldo al 31-12-19 asciende a (\$ 665,07 millones).

Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública

- 64) La Ley N° 70 en su artículo 6 dispone que se entiende por “Jurisdicción”. Al respecto en el artículo 2 del Decreto N° 1.000/99 que la reglamenta, se establece que: *“Los créditos presupuestarios de la Administración para atender las erogaciones de la deuda pública están incluidos en la jurisdicción Secretaría de Hacienda y Finanzas en un programa denominado “Pago de Servicio de la Deuda”. Aquellos otros gastos originados por los compromisos asumidos por el Tesoro de la Ciudad, que por sus características constituyen gastos obligatorios, están incluidos en la Jurisdicción Secretaría de Hacienda y Finanzas en un Programa denominado “Obligaciones a cargo del Tesoro”. Debe procurarse que, a través de subprogramas, se hagan explícitos los objetivos de cada obligación.”*

Con estos antecedentes, se creó la Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública, que contó en el ejercicio 2019 con dos Programas de tipo instrumental, el 16 “Intereses de la Deuda Pública” y el 17 “Amortización de la Deuda Pública” a ejecutarse mediante la Actividad 10000 “Intereses de la Deuda Pública” y

³⁸ BOCBA 05-01-04.

³⁹ Leyes N° 2.603 (BOCBA 09-01-08) y 3.167 (BOCBA 30-09-09).

“Amortización de la Deuda Pública” respectivamente en cada Programa, para atender los pagos realizados en concepto de amortización del capital, intereses, comisiones y otros cargos originados en operaciones de crédito público.

- 65) En relación a la Actividad 10000 en el Programa 16, la misma comprende intereses por Letras de Tesorería, intereses por endeudamiento con proveedores (proveniente de equipamiento hospitalario), intereses por financiamiento en el mercado local, intereses por títulos en moneda extranjera (Bono Tango), intereses con entidades internacionales, intereses sobre el préstamo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (ANSES), intereses sobre préstamos del BCBA (inmuebles), e intereses por planes de facilidades de pago. Asimismo, incluye comisiones y otros gastos por los endeudamientos mencionados; también primas de emisión.

En ese mismo punto, es dable señalar que, la Actividad 10000 en el programa 17, engloba amortizaciones sobre: Letras del Tesoro, préstamos de proveedores, financiamiento en el mercado local, títulos en moneda extranjera, préstamos de entidades internacionales, préstamos del BCBA (inmuebles) y deudas judiciales.

Ambos Programas están a cargo de la Unidad Ejecutora N° 698 MEyF⁴⁰ – Servicio Deuda.

- 66) A comienzos del ejercicio 2019, se produjo una modificación presupuestaria en la Jurisdicción por medio del acto administrativo Resolución N° 2019-93-SSGAE (BOCBA N° 5.547 29-01-19) que dispuso la creación de la Actividad 20000 “Otros compromisos” tanto en el Programas 16 como en el 17.

Cabe destacar que, en relación a la Actividad 20000 en el Programa 16 “Intereses de la Deuda Pública” este mismo comprende, los intereses por planes de facilidades de pago adheridos ante la AFIP. Asimismo, puede incluir también, intereses por devolución de impuestos.

Por otro lado, la Actividad 20000 en el Programa 17 “Amortización de Deuda Pública” abarca la amortización correspondiente a planes de facilidades de pago AGIP, cancelación de deudas con pasivos EX-IMPS, pagos de deudas judiciales por sentencia o embargos y disminución de otros pasivos.

- 67) Por último, es menester destacar que, la actividad 10000 refiere a conceptos de deuda que administra la Dirección General de Crédito Público; y, la actividad 20000, comprende los conceptos sobre los cuales tiene injerencia la Dirección General de Contaduría General. En virtud de lo expuesto anteriormente, los organismos mencionados, son los responsables de la ejecución de las actividades 10000 y 20000 para ambos programas.

⁴⁰ Antigua sigla por la denominación del Ministerio de Economía y Finanzas, actualmente es Ministerio de Hacienda y Finanzas (Ley N° 6.292 BOCBA 09-12-19).



68) Se efectuaron catorce modificaciones presupuestarias con relación a la “Actividad 20000 Otros compromisos”, tanto en el Programa 16 “Intereses de la Deuda Pública” como del Programa 17 “Amortización de Deuda Pública” de la Unidad Ejecutora 698 - Jurisdicción N° 98 - año 2019.

69) La ejecución presupuestaria de la Jurisdicción 98 se detalla a continuación:

Cuadro 12 – Ejecución presupuestaria Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública

En millones de pesos

Programa	Actividad		Inciso	Crédito sanción	Crédito vigente	Crédito devengado
16 Intereses de la Deuda Pública	10000	Intereses de la Deuda Pública	7	26.126,78	33.475,03	33.198,47
	20000	Otros compromisos	7	0	257,92	257,92
Total Programa 16 (1)				26.126,78	33.732,95	33.456,39
17 Amortización de la Deuda Pública	10000	Amortización de la Deuda Pública	7	16.293,31	12.488,70	11.504,56
	20000	Otros compromisos	7	0	501,51	493,57
Total Programa 17 (2)				16.293,31	12.990,21	11.998,13
Total Jurisdicción 98 (1) + (2)				42.420,09	46.723,16	45.454,52

Fuente: Elaboración propia, en base a CI 2019 Tomo 4 OGEPU, páginas 1285 y 1286.

Depósitos en Garantía

70) En el Tomo 8, apartado de información adicional de la CI 2019 se encuentran expuestos, solamente las siguientes garantías en pesos a saber:

Cuadro 13 - Stock de Depósitos en Garantía al 31-12-19

- en pesos -

Concepto	Saldo final 31-12-18	Ejercicio 2019		
		Constituidos	Devoluciones	Saldo final
Licitaciones	5.733.054,99	1.333.010,20	(1.128.660,20)	5.937.404,99
Alquileres	55.402,39	-.-	-.-	55.402,39
Varios	8.875.849,19	1.341.099,32	(274.785,01)	9.942.163,50
Abasto	63,76	-.-	-.-	63,76
Publicidad	54.586,22	-.-	-.-	54.586,22
Total	14.718.956,55	2.674.109,52	(1.403.445,21)	15.989.620,86

Fuente: Elaboración propia, en base a CI 2019 Tomo 8 parte I, página 6.

Informes de otras auditorías

71) Con relación a la emisión de informes por parte de los Organismos encargados del Sistema de Control Interno del GCBA respecto del Estado de la Deuda 2019, se verificó esta situación:

La Sindicatura General de la Ciudad emitió Dictamen sobre la Cuenta de Inversión 2019 en cumplimiento a la Ley N° 70 artículo 123 inciso 4.

En este informe se menciona en “Observaciones y Recomendaciones” respecto al punto 4.2 “Estado de la Deuda” lo siguiente:

punto 4.2.1. “Estado de la Deuda Pública”: “4.2.1.1. Observación:

“Las operaciones de Crédito Público no surgen del módulo del SIGAF WEB habilitado para tal fin, sino de registros que confecciona la Dirección General de Crédito Público, lo que dificulta realizar comprobaciones sobre la integridad de los conceptos y partidas que integran el Stock de Deuda bajo análisis, todo ello apartándose de lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70 que dispone: ...Llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público, que debe integrarse al Sistema de Contabilidad.”

La Recomendación propuesta es la siguiente: “Registrar en el módulo Crédito Público del SIGAF WEB la totalidad de la Deuda Pública, a fin de adecuarse a lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70, y satisfacer los requisitos de la información enunciados por la Disposición N° 111-DGCG/16 para la toma de decisiones.”

En el punto 4.2.2. *Estado de la Deuda No Pública: 4.2.2.1. Observación: Del análisis efectuado, se verificó que la DGCG no realiza conciliaciones periódicas a fin de determinar la composición analítica de saldos por cada proveedor.*”

A este efecto la Recomendación propuesta es: *“Implementar como rutina de control interno, la conciliación entre los registros del SIGAF y las cuentas corrientes de cada proveedor, evitando así la posible aparición de pasivos omitidos y compatibilizando los registros contables propios con los resúmenes de cuenta de proveedores.”*

En el punto 4.6 *“Fondos para Pagos Judiciales”, 4.6.1. Observación: “Del relevamiento de los saldos de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2019, se ha verificado un saldo deudor en la Cuenta N° 22.788/5 - Fondos para pagos judiciales. El saldo deudor de la referida cuenta asciende a PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS (\$ 665.073.046).”*

La Recomendación expresa: *“Arbitrar los medios necesarios a fin de completar las rendiciones de fondos pendientes y su consecuente reposición en la cuenta bancaria, a fin de regularizar el saldo deudor.”*

En el Dictamen, se señala:

punto 5.3. Sobre la base de la labor desarrollada, y considerando lo expuesto en los apartados “Aclaraciones Previas” y “Observaciones y Recomendaciones” del presente Dictamen, nos abstenemos de emitir opinión sobre la siguiente información: (...) Estado de la Deuda.”

VI) OBSERVACIONES

En razón de lo indicado en **LIMITACIONES AL ALCANCE** y **ACLARACIONES PREVIAS** del presente Informe, se detallan las observaciones que se agruparon y caracterizaron del siguiente modo:

Registro de la Deuda Pública

- 1) **Persiste el incumplimiento a lo dispuesto en el inciso c) artículo 96 de la Ley N° 70 respecto del registro de las operaciones de Crédito Público por parte de la Dirección General de Crédito Público, dado que utiliza registros propios y no el SIGAF.**⁴¹

⁴¹ La DGCPUB informó en su Descargo al Informe Preliminar que la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera ha incorporado el proyecto para el Sistema de Administración de la Deuda Pública en el Plan Anual de Actividades. Se verificará en futuras auditorías.

La deuda pública que se expone en el “Estado de la Deuda” Tomo 3 de la CI 2019 fue suministrada por la DGCPUB y surge de registros en planillas de cálculo formato Microsoft Excel y no de un registro contable integrado, como es el sistema “SIGAF”. Esta circunstancia obstaculiza efectuar comprobaciones sobre la integridad de conceptos y partidas expuestas como pasivos del Gobierno de la Ciudad, dado que no es factible emitir listados con el stock de las diversas deudas y sus vencimientos. Cabe mencionar al respecto para mayor comprensión de esta situación, las observaciones formuladas en el Informe Final Proyecto N° 10.20.02 Sistemas de Administración de la Deuda Pública, Auditoría Informática, Período 2019.

Stock de Deuda Pública – Estado de la Deuda

2) Se exponen cuatro cuadros sin numeración en el Stock de Deuda Pública (CI 2019 Tomo 3, páginas 52, 54, 56 y 57).

Estos cuadros contienen: a) las proyecciones de deuda según su vencimiento, b) stock de deuda pública expresado en porcentaje según tasa fija - tasa variable, c) pago de amortizaciones 2020-2025 y d) intereses y comisiones 2020-2025 y deberían tener asignados numeración romana a fin de seguir el criterio de exposición.

Deuda Pública - Títulos Públicos

3) Debilidades en la información de las operatorias de emisión de los Títulos Públicos: Bonos Tango y Programa de Financiamiento en el Mercado Local (CI 2019 Tomo 3, páginas 88 a 156).

- a) En la descripción de las condiciones de emisión de los Bonos Tango Series 11 y 12 (páginas 88 a 89 y 91 a 94) sólo se mencionan las leyes que autorizaron estos empréstitos públicos, no se mencionan las normas dispositivas que materializan esas emisiones.

Con relación a las operatorias del Programa de Financiamiento en el Mercado Local Clase 4 a Reapertura Clase 23 (páginas 96 a 156) no se mencionan las leyes que las autorizaron ni las normas dispositivas que las implementaron.

- b) En ambos títulos públicos se omite la información de las categorías programáticas que captan dichas fuentes de financiamiento, dificultando la evaluación de los objetivos por los cuales se contrajeron estas operaciones de crédito público.

Deuda con Proveedores y Contratistas – Equipamiento Hospitalario Ley N° 2.780

4) El saldo expuesto en pesos de esta deuda en los cuadros II (página 32) y V (página 47) del Estado de la Deuda difiere del saldo contable que representa esta deuda.

De acuerdo a la verificación de los saldos de deudas del Estado de la Deuda con los saldos contables del Balance de Sumas y Saldos Consolidado surge que el saldo expuesto en pesos por “Equipamiento Hospitalario Ley N° 2.780” difiere en \$ 5,6214 millones respecto del saldo que arroja la cuenta contable 2.2.1.01.0099 “Otras Cuentas LP” que refleja en la contabilidad dicha deuda. El significado de la abreviación LP es: largo plazo.

- En millones de pesos -

Estado de la Deuda		Balance de Sumas y Saldos APC		Diferencia s/AGCBA
Deuda Pública	Importe	Cuenta contable	Saldo	
C)Equipamiento Hospitalario	37,0886	2.2.1.01.0099 OTRAS CUENTAS LP	42,7100	5,6214
Totales	37,0886	Totales	42,7100	5,6214

Fuente: Elaboración propia, en base a Tomo 3 y Tomo 2, página 52.

Deuda Flotante

5) Denominación errónea de la deuda no pública “Con Proveedores y Contratistas” en vez de Deuda Flotante.

Se denomina erróneamente en el Capítulo de la Deuda no Pública como “Con Proveedores y Contratistas” Cuadro I (página 22), Cuadro II (página 27), Cuadro III (página 35), Cuadro IV (página 40), Cuadro V (página 45), Títulos (página 59 a 61, 69, 72, 74, 76, 78 y 80) en vez de “Deuda Flotante” dado que dicha deuda comprende tanto a los proveedores y contratistas, sueldos, cargas sociales y fiscales, transferencias, servicios de la deuda y otros gastos.

6) El saldo de la deuda denominada “Con Proveedores y Contratistas” expuesto en los cuadros I (página 22), II (página 27), III (página 35), IV (página 40), V (página 45), VI (página 50) y Deuda Flotante Acumulada – Consolidado General (página 75) del Estado de la Deuda difiere de la sumatoria de saldos contables que representan a esta deuda.

De acuerdo a la verificación de los saldos incluidos en el Estado de la Deuda con los saldos contables del Balance de Sumas y Saldos Consolidado surge que el saldo expuesto por “Con Proveedores y Contratistas” difiere en \$ 754,90 millones respecto de la sumatoria de saldos contables que reflejan en la contabilidad dicha deuda.



“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

- En millones de pesos -

Estado de la Deuda		Balance de Sumas y Saldos APC		Diferencia s/ AGCBA
Deuda no Pública	Importe	Cuenta Contable	Saldo	
A) Con Proveedores y Contratistas	43.464,5338	2.1.1.01.0002 Proveedores	15.593,21	754,90
		2.1.1.01.0012 Transferencias a pagar	5.256,81	
		2.1.2.01.0001 Sueldos y cargas sociales a pagar	1.097,09	
		2.1.4.01.0003 Transferencias a pagar	0,12	
		2.1.9.01.0099 Otras cuentas varias a pagar	22.272,20	
Totales	43.464,5338	Totales	44.219,44	754,90

Fuente: Elaboración propia, en base a información Tomo 3 y Tomo 2, páginas 50 a 52.

7) La Deuda Flotante incluye saldos de antigua data.

Se observan saldos de Deuda Flotante provenientes de los ejercicios 2010 a 2018 por \$2.282,10 millones, sin que exista explicación o análisis alguno en la CI 2019 que justifique la existencia de la misma como deuda a corto plazo, dado que el plazo para cancelar estas deudas es de un año.

Redeterminación de precios

8) Omisión de exposición de los expedientes generados por los procedimientos de Redeterminación de Precios.

La CI 2019 y en particular el Tomo 3, no contienen información sobre los expedientes que se tramitan por solicitudes de Redeterminación de precios en las Notas Aclaratorias.

Muestra de la Deuda Flotante

9) Saldos sector público GCABA difiere de los saldos SIGAF

Se observa que hay diferencias entre los saldos de deuda informados por determinados Organismos del sector público GCABA con los saldos de deudas emitidos por el SIGAF. Estas diferencias evidencian que hay debilidades en las rutinas de control interno dado que son entes que consolidan información con la Administración Central del GCABA y no deberían surgir discrepancias.

A continuación, el detalle:

- En millones de pesos -

Orden de la muestra	Beneficiario	N° de beneficiario	Deuda s/ SIGAF	Deuda s/ Beneficiario	Diferencias
2	Instituto Vivienda de la Ciudad (IVC)	2209	1.170,69	770,66	400,03
6	Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE)	26167	705,38	1.021,14	(315,76)
15	Autopistas Urbanas S.A. (AUSA)	26166	445,84	6.966,93	(6.521,09)
55	Corporación Buenos Aires Sur S.E. – Ley 470	2556	127,41	0,00	127,41
60	Obra Social de Ciudad Buenos Aires (OBSBA)	2000	109,01	No se informa*	109,01

Fuente: Elaboración propia, en base a respuestas muestra y SIGAF Web.

Nota: * Balance ejercicio 2019 acompañado en la respuesta.

Reclamos mutuos entre Nación y Ciudad

10) Omisión de información actualizada en la CI 2019 acerca del dictado de normas y actuaciones respecto de estos Reclamos.

Habiendo la CABA adherido al régimen del Consenso Fiscal (aprobado por Resolución N° 441/2017 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires), en este marco se desistieron diez causas contra el Estado Nacional y comprometiéndose a no judicializar más los reclamos, es necesario que se expongan ordenadamente las normas que se encuentran vigentes respecto a las acciones judiciales que correspondan a fin de reclamar al Estado Nacional el pago de lo adeudado tal lo señalado en los cuadros por los reclamos mutuos (páginas 179 y 180 Tomo 3 CI 2019).

11) No se pudo obtener el listado de reclamos y/o juicios en trámite.

Dado que no se pudieron obtener los listados y/o registros de los reclamos recíprocos pendientes de resolución al 31-12-19, solicitados tanto a la Dirección General de Crédito Público, a la Dirección General de Relaciones Fiscales y a la Procuración General de la Ciudad, resulta que no ha sido posible determinar la razonabilidad e integridad de las sumas mencionadas en los cuadros denominados “Montos reclamados por el Gobierno Nacional” (página 179) y “Montos reclamados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires” (página 180) del Tomo 3.

La incertidumbre sobre la determinación final de los montos por estos reclamos recíprocos —y de su consecuente impacto en la situación de endeudamiento de la Ciudad— se mantiene respecto de años anteriores, no obstante, la adhesión de la CABA al régimen de Consenso Fiscal y por ello se está percibiendo una acreencia en virtud de lo firmado.

- 12) Los cuadros expuestos por los reclamos mutuos (páginas 179 y 180 Tomo 3 CI 2019) y el estado de deuda judicial consolidable Ley N° 23.982 (página 183 Tomo 3 CI 2019) no contienen la fuente de elaboración e información.**

Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno

- 13) Omisión de información respecto a la adhesión del GCABA al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.**

La CI 2019 y en especial el Tomo 3 no contienen información referida a la adhesión por parte del GCABA al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno que implica límites y topes en el caso del stock de deuda - la cual no debe superar el 15% de los ingresos corrientes netos de transferencias - también comprende controles a las garantías y avales otorgados.⁴²

Deuda por juicios y contingencias

- 14) Omisión de exposición de las deudas ciertas y determinadas por juicios tales como las sentencias firmes, los embargos de las cuentas oficiales y la previsión por juicios constituida en la Información Complementaria del Tomo 3 CI 2019.⁴³**

La CI 2019 y en particular el Tomo 3 no contienen información sobre los juicios en los cuales la Ciudad es demandada, los embargos operados sobre cuentas oficiales y los libramientos emitidos contra la cuenta 22788/5 “Fondos para Pagos Judiciales”. En especial no están informadas las deudas por juicios que cuentan con sentencia firme al 31-12-19, que representan un pasivo cierto y determinado, así como la previsión para juicios constituida. Dicha información es brindada a la DGCG por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires que representa a la Ciudad ejerciendo el patrocinio letrado en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses.

Previsión por juicios

- 15) El importe de la previsión por juicios constituida por la DGCG difiere de la información brindada por la Procuración General de la Ciudad.**

⁴² De acuerdo con el procedimiento de auditoría realizado, se verificó el cumplimiento de estas condiciones de límites y topes.

⁴³ La DGCG informó en su Descargo al Informe Preliminar que a partir del ejercicio 2021 se incluyó en el tomo DEUDA PÚBLICA, el detalle de las causas según su estado procesal. Se verificará en futuras auditorías.

La previsión por juicios constituida por \$ 437,99 millones para afrontar el pago de las sentencias firmes al 31-12-19 es mayor en \$ 36,02 millones respecto de los registros enviados por la Procuración General de la Ciudad en cumplimiento del artículo 33 inciso 1 a) – Sentencias firmes - de la Norma de Cierre que totaliza \$ 401,97 millones.

Los archivos analizados fueron los siguientes:

Nombre del archivo	Área PG emisora	GCABA carácter	Estado de la sentencia/causa	Importe en millones de pesos
DGACEP Cumplimiento art. 33 punto 1 A) DI-191-DGCG-2019.xlsx	D.G. de Asuntos Comunales y Espacio Público	Demandado	Sentencia firme	73,39
DGAIP Cumplimiento art. 33 punto 1 A) DI-191-DGCG-2019.xls	D.G. de Asuntos Institucionales y Patrimoniales Herencias Vacantes Protección Patrimonial	Demandado	Sentencia firme	44,56
DGEMPP art. 33, pto 1, A) Disposición N° 191-DGCG-19.xls	Régimen General (ex personal Empleo Público) Regímenes Especiales (ex judicial cuestiones lab. Esp.)	Demandado	Sentencia firme	0,00
PGAAFRE Cumplimiento art. 33 punto 1 A) DI-191-DGCG-2019.xlsx	Dirección General Responsabilidad y Contrataciones Dirección General de Asuntos Tributarios y Recursos Fiscales	Demandado	Sentencia firme	284,02
Total de Sentencias Firmes				401,97

Fuente: Elaboración propia, en base a información de la respuesta NO-2022-26620135-GCABA-DGCG.

Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública

16) Demoras en la registración de las operaciones.

Se verificaron en el Listado de Transacciones ejercicio 2019 de la Jurisdicción 98, los registros referidos a las operaciones de pago de crédito público observándose demoras entre las fechas de imputación, es decir la fecha que se registra en el SIGAF y la fecha de la transacción, que es la fecha en que se ejecuta la imputación. Estas demoras afectan la calidad de la información, dado que esta debe ser oportuna caso contrario se distorsionan los registros y en consecuencia dificulta la verificación de dichas operaciones.

A continuación, se detallan operaciones como ejemplo de esas demoras.

Operatoria	Monto	Fecha pago	Fecha imputación	Fecha transacción	Días de diferencia a la fecha de imputación	Días de diferencia a la fecha de transacción
Bono Anses COPA	93.443.136,45	11-07-19	30-07-19	27-08-19	19	47
BIRF 8706	122.812.955,96	10-12-19	30-12-19	31-01-20	20	52
Bono Anses COPA	90.086.969,13	05-07-19	30-07-19	27-08-19	25	53
Bono Anses COPA	164.035.337,37	04-07-19	30-07-19	27-08-19	26	54
BID 4303	4.945.377,91	20-02-19	26-03-19	27-03-19	34	35
Bono Anses COPA	140.025.000,01	11-02-19	26-03-19	27-03-19	43	44
BID 1107	8.433.364,28	07-11-19	30-12-19	30-01-20	53	84
BEI	8.464.413,01	31-10-19	30-12-19	31-01-20	60	92
BIRF 8628	162.204.554,04	22-10-19	30-12-19	30-01-20	69	100
Bono Anses COPA	90.086.969,10	08-01-19	26-03-19	27-03-19	77	78
BIRF 7289	572.584.424,96	23-09-19	30-12-19	30-01-20	98	129
BID 4303	35.054.158,08	22-08-19	30-12-19	31-01-20	130	162

Fuente: Elaboración propia, en base información DGCPUB y SIGAF Web.

17) Con la Actividad 20000 “Otros conceptos” de los Programas 16 y 17 se incorporaron otros conceptos que no están relacionados con las operatorias de crédito público. Tampoco estas deudas se encuentran discriminadas en el Estado de la Deuda a los fines de que se puedan verificar sus pagos.



“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

A continuación, algunos ejemplos de esos pagos:

Orden de pago C41	Beneficiario	Concepto	Fecha pago	Importe
24568/2019	2031 - Obra Social UPCN	Cuota 9 Acuerdo conciliatorio GCBA – OS UPCN	13-02-19	9.800.000,00
244371/2019	37198 - Fondos para pagos judiciales	Regularización presupuestaria del movimiento bancario	08-08-19	468.444,63
358968/2019	40192 – GCBA Pago electrónico obligaciones AFIP	Cuota 13 – Plan de Facilidades AFIP L049240	04-11-19	502.261,15
415848/2019	40192 – GCBA Pago electrónico obligaciones AFIP	Intereses financieros generados por adhesión al Plan de Facilidades N° L315152	09-12-19	26.907.208,81

Fuente: Elaboración propia, en base Tomo 4 CI 2019 Jurisdicción 98 y SIGAF Web.

Depósitos en Garantía

18) Los depósitos en garantía en pesos informados en el Tomo 8 Información adicional CI 2019, página 6; no se encuentran registrados contablemente ni incorporados al Tomo 3 “Estado de la deuda”.⁴⁴

VII) RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con el orden de las observaciones.

- 1) La DGCG y la DGCPUB en conjunto deberían arbitrar los medios para que la deuda pública expuesta en el Estado de la Deuda surja del SIGAF, a efectos de adecuarse a lo establecido en el inciso c) del artículo 96 de la Ley N° 70, y satisfacer los requisitos de la información enunciados por la Disposición N° 111-DGCG/16 para la toma de decisiones. Así también esta acción facilitará el control y disminuirá la posibilidad de producirse repeticiones u omisiones en el mismo.

⁴⁴ La DGCG informó en su Descargo al Informe Preliminar que se implementó un nuevo circuito para constitución de garantías a partir del ejercicio 2021. Se verificará en futuras auditorías.

- 2) La DGCPUB debería adoptar las medidas necesarias para que la información que elabora para ser expuesta en la Cuenta de Inversión sea uniforme. La DGCG debe fortalecer las tareas de control interno, con el objetivo de controlar la edición de la información a exponerse en la Cuenta de Inversión.
- 3) La DGCPUB debería *"Establecer las normas, procedimientos e instructivos para el seguimiento, información y control del uso de los préstamos..."* que garanticen la aplicación de los ingresos obtenidos a su destino específico, estableciendo las categorías programáticas que reciben los fondos, tal como lo expresa el artículo 47 inciso a) del Decreto N° 1000/99 reglamentario del artículo 96 de la Ley N° 70 el cual dispone que además de las funciones asignadas por la Ley, la Oficina de Crédito Público tiene esta competencia.
- 4) La DGCG debe fortalecer las tareas de control interno, con el objetivo de controlar la concordancia entre los saldos contables y los saldos por deuda pública a exponerse en la Cuenta de Inversión.
- 5) La DGCG debería adoptar las medidas necesarias para denominar como “Deuda flotante” en vez de “Con Proveedores y Contratistas” a la deuda no pública expuesta en la Cuenta de Inversión.
- 6) La DGCG debe fortalecer las tareas de control interno, con el objetivo de controlar la concordancia entre los saldos contables y los saldos por deuda no pública a exponerse en la Cuenta de Inversión.
- 7) La DGCG debería arbitrar, conjuntamente con la DGTES, los mecanismos necesarios para dar cumplimiento con el artículo 69 de la Ley N° 70.
- 8) La DGCG debería dictar normativa que establezca procedimientos para regularizar los saldos de deuda de antigua data y definir controles para que no se acumulen estos pasivos, que forman parte del endeudamiento flotante.
- 9) La DGCG debería adoptar las medidas necesarias para brindar información en la Cuenta de Inversión sobre el stock de tramitaciones por Redeterminaciones de Precios pendientes de resolución al cierre del ejercicio.
- 10) La DGCG debe fortalecer las tareas de control interno y definir controles, con el objetivo de conciliar los saldos de deuda flotante de los beneficiarios que integran el sector público del GCABA con los saldos contables de esos entes.
- 11) y 14) La DGCPUB debería adoptar los procedimientos necesarios para que en Tomo 3 "Estado de Deuda" se exponga la información actualizada considerando la adhesión del GCABA al Régimen del Consenso Fiscal y al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

- 12) La DGCPUB en trabajo conjunto con la Procuración General de la Ciudad deberían arbitrar las medidas necesarias para generar la información a incluir en la Cuenta de Inversión referida a los listados y/o registros de los reclamos mutuos entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 13) La DGCPUB debería incluir en los cuadros que expone en el Tomo 3 de la Cuenta de Inversión, la fuente de elaboración e información de los mismos a los fines de facilitar su verificación y control.
- 15 y 16) La DGCG en trabajo conjunto con la Procuración General de la Ciudad deberían arbitrar las medidas necesarias para generar la información a incluir en la Cuenta de Inversión referida a los juicios en los cuales la Ciudad es demandada, los embargos operados sobre cuentas oficiales y los libramientos emitidos contra la cuenta 22788/5 “Fondos para Pagos Judiciales”. En especial que se informen las deudas por juicios que cuentan con sentencia firme al 31-12-19 que representan un pasivo cierto y determinado, así como la previsión para juicios constituida que impactan en las finanzas de la Ciudad.
- 17) La DGCG debe coordinar acciones con los Organismos responsables de emitir o enviar la documentación correspondiente que permita agilizar la registración de las transacciones en el SIGAF con el fin de producir información confiable y oportuna.
- 18) La DGCG como responsable de la “Actividad 20000” de los Programas 16 y 17 de la Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública, debe arbitrar los medios necesarios a fin de impulsar la modificación presupuestaria para que los pagos que involucren conceptos ajenos a la operatoria de crédito público se imputen y registren en las Jurisdicciones y Partidas pertinentes.
- 19) La DGCG debería incluir en la Cuenta de Inversión respecto del stock de depósitos en garantía una mayor información referidas a las cuentas contables y/o bancarias involucradas, así como la fuente de elaboración de dicho stock.

VIII) DICTAMEN

La Dirección General de Crédito Público, como órgano rector del sistema de crédito público, es responsable de llevar un registro actualizado sobre el endeudamiento existente en el Sector Público que debe integrarse al Sistema de Contabilidad, y la Dirección General de Contaduría General, como órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, es responsable de que el registro del endeudamiento esté integrado con dicho sistema, que es el SIGAF.

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión, basada en nuestra auditoría, respecto del Stock de deuda al inicio y al cierre, incluyendo deuda externa e interna, deuda pública y no pública y reclamos judiciales al GCABA (situación

patrimonial) y sobre la ejecución presupuestaria del gasto de la Jurisdicción N° 98 “Servicios de la Deuda Pública” Programas N° 16 “Intereses de la Deuda Pública” y N° 17 “Amortización de la Deuda Pública”, publicados en la Cuenta de Inversión del periodo 2019, Tomos 3 “Deuda” y 4 “OGEPU” – respectivamente.

Nuestro examen de auditoría fue realizado conforme a las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores por Resolución N° 161/00 AGCBA y normas contables profesionales vigentes, habiendo aplicado los procedimientos enunciados en el capítulo “Alcance del examen” de este Informe.

Sobre la base de la labor desarrollada, sujeto a las circunstancias comentadas en los Capítulos “Limitaciones al alcance”, “Observaciones” y “Recomendaciones”, consideramos que los elementos de juicio obtenidos no proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

Nos abstenemos de emitir opinión sobre el estado de la deuda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expuesto en el Tomo 3 y el estado de ejecución presupuestaria de la Jurisdicción N° 98 Servicio de la Deuda Pública expuesto en el Tomo 4, que representan la situación patrimonial (estado actualizado de la deuda pública y no pública) y la ejecución presupuestaria del gasto para la jurisdicción mencionada - respectivamente, por el ejercicio cerrado el 31-12-2019, conforme lo prescripto en la normativa de aplicación.

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Comunes a todos los rubros

- 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable y verificación de su cumplimiento
- 2) Análisis de los criterios de exposición utilizados y de su uniformidad respecto del ejercicio anterior.
- 3) Revisión de los cálculos efectuados para arribar a los saldos expuestos en el Stock de la Deuda al 31-12-19.
- 4) Análisis comparativo con el Stock al 31-12-19 y cotejo de los saldos iniciales del ejercicio con los saldos finales según CI 2018.
- 5) Verificación de la correcta exposición de la deuda. A tal fin, se tuvieron en cuenta las normas contables locales, los principios de contabilidad generalmente aceptados en el sector público y, en los aspectos no contemplados en las normas anteriores, las normas contables profesionales.
- 6) Cotejo del stock de deuda con la información contenida en los cuadros anexos del Tomo 3 y otros estados relacionados (Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada y Cuadro de Ahorro Inversión y Financiamiento) de la CI 2019.
- 7) Cotejo de los montos mencionados en los diferentes capítulos de la CI 2019 con los surgidos de los papeles de trabajo suministrados por las Direcciones Generales de: Crédito Público, Tesorería y Contaduría y por la Procuración General de la Ciudad.
- 8) Revisión conceptual y de cálculos de las cifras contenidas en dichos papeles de trabajo.
- 9) Verificación de los tipos de cambio utilizados en la valuación de los pasivos en moneda extranjera.
- 10) Revisión de otros informes de auditoría relacionados con el objeto del Proyecto.

Específicos de cada rubro

Deuda no Pública

Deuda Flotante

- 11) Revisión conceptual y comprobación de sumas de los listados de composición de la deuda por este concepto suministrados por la DGCG.
- 12) Selección de una muestra de 68 beneficiarios (\$ 21.035,73 millones, equivalente al 51,08% de la deuda flotante), los cuales fueron elegidos en función de la significatividad de su saldo al cierre o total devengado del año. En el Anexo III se detalla la composición de la muestra.
- 13) Cotejo de los saldos individuales informados en el punto 1) con los “Listados de movimientos por beneficiario” del SIGAF.
- 14) Solicitud de resúmenes de cuentas al 31-12-19 — Circularización — a los beneficiarios incluidos en la muestra.
- 15) Análisis de las diferencias entre los importes informados en los resúmenes de cuentas recibidos y los saldos contables que integran el stock de la deuda flotante.
- 16) Revisión conceptual de los saldos de las cuentas corrientes (en lo relativo a su composición al 31-12-19 y su cancelación posterior) de la totalidad de acreedores obtenidos en la muestra.

Deuda Pública

Títulos Públicos:

- 17) Examen de la documentación de respaldo, de la contratación y emisión de los Programas de Asistencia Financiera (Bono Tango) y del Financiamiento en el Mercado Local.
- 18) Examen de la registración presupuestaria de la totalidad de los egresos devengados en concepto de capital y de intereses con vencimiento en 2019, pertenecientes a los Programas 16 y 17 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública, respectivamente) de la Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.
- 19) Examen de la documentación respaldatoria, suministradas por la DGCPUB, de los pagos de capital y de intereses.
- 20) Examen de la copia de la documentación respaldatoria del ingreso de fondos de la Clases mencionadas suministrada por DGCPUB. Verificación de su registración en la cuenta contable que refleja los movimientos de la CUT.
- 21) Recalculo de los intereses devengados no exigibles al 31-12-19.

Letras del Tesoro

- 22) Control integral de la registración presupuestaria de las primas de emisión e intereses por las colocaciones de letras.
- 23) Recalculo de los intereses devengados no exigibles.

Deuda con Organismos Internacionales de Crédito

- 24) Análisis de la documentación de respaldo de las condiciones que rigen los préstamos (tasas de interés, plazos de amortización, pagos, desembolsos, tipos de cambio aplicables).
- 25) Examen de la documentación de respaldo y de la contratación de los préstamos B.I.R.F. Riesgo Hídrico Vega – Medrano 8628 AR.
- 26) Examen de la documentación de respaldo del préstamo otorgado por la International Finance Corporation (IFC) en el marco de la autorización conferida por la Ley N° 5.727.
- 27) Examen de la registración presupuestaria de la totalidad de los egresos devengados en concepto de amortización, intereses y comisiones de compromiso con vencimientos en 2019, pertenecientes a los Programas 16 y 17 (Intereses y Amortización de la Deuda Pública, respectivamente) de la Jurisdicción 98 Servicio de la Deuda Pública.
- 28) Examen de la totalidad de la documentación respaldatoria de los pagos efectuados en 2019 (en concepto de amortización, intereses y comisiones de compromiso con vencimientos en 2019), obrante en la DGCPUB.
- 29) Recalculo de los intereses y comisiones de compromiso no exigibles devengados al 31-12-19.

Garantías y Avals

- 30) Análisis de la normativa aplicable. Examen selectivo de los movimientos registrados en 2019 con documentación respaldatoria.
- 31) Examen de la registración de capital e intereses en la ejecución presupuestaria.
- 32) Recalculo de los intereses devengados al cierre.

Otros - Préstamo ANSES COPARTICIPACION Ley N° 5.603

- 33) Análisis de la normativa aplicable. Examen selectivo de los movimientos registrados en 2019 con documentación respaldatoria.
- 34) Examen de la registración de capital e intereses en la ejecución presupuestaria.
- 35) Recalculo de los intereses devengados al cierre.

Deuda financiera – Banco Ciudad

- 36) Análisis de la normativa aplicable. Examen selectivo de los movimientos registrados en 2018 con documentación respaldatoria.
- 37) Examen de la registración de capital e intereses en la ejecución presupuestaria.
- 38) Recalculo de los intereses devengados al cierre.

Reclamos mutuos entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Nación Argentina

- 39) Análisis de la información contenida en la CI.
- 40) Verificación de la uniformidad de aplicación del criterio de actualización con ejercicios anteriores.

Deuda Judicial Consolidable Ley N° 23.982

- 41) Análisis de la información contenida en la CI.
- 42) Revisión de cálculos.

Deuda cierta y eventual por juicios – Previsión

- 43) Revisión conceptual, recalculo y compilación de la información suministrada por la Procuración General de la Ciudad para la preparación de la CI, obrante en la DGCG.
- 44) Análisis de la información contenida en la CI.

ANEXO II

MARCO NORMATIVO

Aspectos Generales

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- Decreto N° 1.510/97 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad.
- Ley N° 70 (BOCBA 29-9-98) y Decreto Reglamentario N° 1.000 (BOCBA 31-5-99). Sistema de Gestión / Administración Financiera y Control del Sector Público de Administración Financiera de la Ciudad. (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
- Ley N° 2.095 (BOCBA N° 2.557). Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
- Ley N° 2.809 (BOCBA N° 2.994). Régimen de Redeterminación de Precios de la CABA. (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
- Ley N° 5.460 (BOCBA N° 4.779). Ley de Ministerios. Competencias. Artículo 17 Ministerio de Hacienda. Funciones. Responsabilidades (texto consolidado por la Ley N° 5.666).
- Ley N° 6.068 (BOCBA N° 5.524). Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejercicio 2019.
- Ley N° 6.188 (BOCBA N° 5.662). Modifica el Presupuesto para el ejercicio 2019.
- Ley N° 6.231 (BOCBA N° 5.748). Modifica el Presupuesto para el ejercicio 2019.
- Ley N° 6.292 (BOCBA N° 5.757). Ley de Ministerios. Artículo 2 Ministerio de Hacienda y Finanzas. Competencias. Responsabilidades.
- Decreto N° 1.145/09 (BOCBA N° 3.332). Aprueba la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095 e implementa el sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones.
- Decreto N° 363/15 (BOCBA N° 4.783) y modificatorios. Aprueba la Estructura Orgánico-Funcional del Poder Ejecutivo en el marco de la Ley N° 5.460. Ministerio de Hacienda - Creación dependiente de la Subsecretaría de Finanzas el Organismo Fuera de Nivel "Unidad de Financiamiento con Organismos Multilaterales de Crédito".
- Decreto N° 433/16 (BOCBA N° 4.941). Establece niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias para los procedimientos de Ejecución Presupuestaria.

- Decreto N° 443/18 (BOCBA N° 5.524). Promulga la Ley N° 6.068 Presupuesto del GCBA ejercicio 2019.
- Decreto N° 2/19 (BOCBA N° 5.530). Adecua las planillas anexas a la Ley N° 6.068 Presupuesto de la CABA Ejercicio 2019. Aprueba normas anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2019.
- Resolución N° 41-SHYF/01 (BOCBA N° 1.115). Criterios para el registro de las distintas etapas del gasto.
- Resolución N° 5-PG/11 (BOCBA N° 3.652). Se aprueban modelos de planillas para suministro anual de datos a la Dirección General de Contaduría General, en el marco de la Norma de Cierre, preparación de la Cuenta de Inversión.
- Resolución N° 386-MHGC/12 (BOCBA N° 3.873). Se aprueba actualización de clasificaciones de recursos y de gastos.
- Resolución N° 166-SGCBA/19 (BOCBA N° 5.766). Aprueba Procedimiento de Cierre de Ejercicio.
- Disposición N° 111-DGCG/16 (BOCBA N° 4.925). Normas de Contabilidad para el Sector Público. Deja sin efecto la Disposición N° 31-DGAC/03.
- Disposición N° 99-DGCG/18 (BOCBA N° 5.417). Aprueba la estructura del Plan de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Disposición N° 100-DGCG/18 (BOCBA N° 5.417). Deja sin efecto la Disposición N° 145-DGCG/17. Aprueba la estructura del Plan de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Disposición N° 111-DGCG/19 (BOCBA N° 5.675). Deja sin efecto las Disposiciones N° 99 y 100-DGCG/19. Aprueba el Plan de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Disposición N° 191-DGCG/19 (BOCBA N° 5.749). Norma de Cierre correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019.
- Disposición N° 43-DGCG/20 (BOCBA N° 5.899). Aprueba el Manual de Cuentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Normativa del Ámbito Nacional

- Decreto DNU N° 471/02 del Poder Ejecutivo Nacional (BORA N° 29.857), determina el tratamiento a otorgar al endeudamiento originalmente en moneda extranjera por parte del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal.

Aspectos Particulares

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Ley N° 2.570 (BOCBA N° 2.846). Crea el Fondo de Infraestructura Social y la Comisión de Seguimiento y Fiscalización del Fondo de Infraestructura Social (FOISO).
- Ley N° 2.780 (BOCBA N° 2.980). Implementa el "Plan de Equipamiento Hospitalario", para la renovación, ampliación, modernización y mantenimiento del equipamiento médico de los establecimientos del Sistema Público de Salud de esta Ciudad, con el fin de elevar la calidad de atención de sus usuarios, y autoriza al Poder Ejecutivo para que realice las operaciones de crédito público pertinentes, en el marco del inciso "d" del artículo 85 de la Ley N° 70.
- Ley N° 4.709 (BOCBA N° 4.267). Declaración de interés público y crítica la inversión de capital - adquisición ciento cinco coches - línea A de subtes - sistema de transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Subte - Préstamo financiero - Banco de Exportación e Importación de la República Popular China - Banco Industrial y Comercial de China - Banco de Desarrollo de China - Recursos Fondo Subte - repago del préstamo - conflictos suscitados - tribunales del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- Ley N° 4.767 (BOCBA N° 4.308). Garantías y Avals. Obra Pública. Plan de Obras. Préstamo 3183 A/OC AR otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a Autopistas Urbanas SA (AUSA) U\$S 130 millones con garantía incondicional del GCBA.
- Ley N° 4.810 (BOCBA N° 4.295). Amplía el Programa Financiamiento Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 5 y 6.
- Ley N° 4.885 (BOCBA N° 4.295). Amplía el Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 4 y 15.
- Ley N° 5.014 (BOCBA N° 4.434). Emisión de Títulos. Programa de Asistencia Financiera Bono Tango Serie 11.
- Ley N° 5.236 (BOCBA N° 4.555). Emisión de Títulos. Programa de Asistencia Financiera Bono Tango Serie 11. Sustituye artículos de la Ley N° 5.014.
- Ley N° 5.491 (BOCBA N° 4.797). Autoriza al Poder Ejecutivo. Ampliación del Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 17, 18, 19 y 20.
- Ley N° 5.492 (BOCBA N° 4.797). Ampliación de Monto. Emisión de Títulos Públicos. Programa de Asistencia Financiera Bono Tango Serie 12.

-
- Ley N° 5.496 (BOCBA N° 4.797). Autorización de Ampliación de Monto. Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión del Título Clase 16.
 - Ley N° 5.541 (BOCBA N° 4.899). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 21 y 22.
 - Ley N° 5.603 (BOCBA N° 4.940). Aprueba "Acuerdo Nación - Provincias". Préstamo Fondo Garantía de Sustentabilidad - ANSES al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - Ley N° 5.725 (BOCBA N° 5.034). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión de los Títulos Clases 21 y 22.
 - Ley N° 5.726 (BOCBA N° 5.036). Autorización a contraer empréstitos en el mercado local y/o internacional. Programa de urbanización Villa 31 y 31 Bis.
 - Ley N° 5.727 (BOCBA N° 5.034). Préstamo de la International Finance Corporation (IFC). Refinanciamiento préstamo y adiciona un nuevo préstamo a AUSA con garantía irrevocable e incondicional para el repago de todas las obligaciones por parte del GCABA.
 - Ley N° 5.876 (BOCBA N° 5.227). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión del Título Clase 23.
 - Ley N° 5.943 (BOCBA N° 5.297). Autoriza compra al Banco Ciudad del inmueble Uspallata 3102 para sede administrativa del GCABA.
 - Ley N° 5.955 (BOCBA N° 5.374). El GCABA adhiere al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno – Ley N° 25.917 y su modificatoria N° 27.428.
 - Ley N° 6.001 (BOCBA N° 5.445). Autoriza al Poder Ejecutivo a contraer empréstito y/o emitir títulos en el mercado local y/o en el mercado internacional.
 - Ley N° 6.131 (BOCBA N° 5.534). Autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir Préstamo subsidiario al Contrato de Préstamo N° 971 0/CAF-0 entre la República Argentina y el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), con destino a la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto “Paseo del Bajo”.
 - Decreto N° 120/92 (BOCBA N° 19.223). Adhesión al Decreto Nacional N° 2.140/91 y a la Resolución N° 1.463 MEOySP de la Nación; procedimiento de consolidación de deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
 - Decreto N° 225/96 (BOCBA N° 43) (Norma Derogada). Denomina Deuda a las obligaciones contraídas por la ex Municipalidad y cuyo reclamo y reconocimiento se opere ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Decreto N° 246/97 (BOCBA N° 185). Convenios. Se aprueba convenio celebrado por la comisión verificadora de créditos de la ex Municipalidad. Decreto N° 225/96.
- Decreto N° 208/09 (BOCBA N° 3.141). Faculta al Ministerio de Hacienda a emitir Títulos de la Deuda Pública.
- Resolución N° 3.971-MHGC/09 (BOCBA N° 3.329). Autoriza a emitir títulos de Deuda Pública bajo el Programa de Asistencia Financiera.
- Resolución N° 382-MHGC/13 (BOCBA N° 4.149). Aprueban los términos y condiciones generales de los títulos de la clase 4.
- Resolución N° 412-MHGC/13 (BOCBA N° 4.154). Aprobación de documentos. Emisión de Títulos Públicos Clase 4.
- Resolución N° 1.620-MHGC/13 (BOCBA N° 4.303). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Considera emitidos los títulos de la Clase 5.
- Resolución N° 113-MHGC/14 (BOCBA N° 4.326). Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Considera emitidos los títulos de la Clase 6.
- Resolución N° 1.258-MHGC/14 (BOCBA N° 4.440). Aprueba modelo - Ley n° 4.709 Contrato de préstamo financiero con el EXPORT IMPORT BANK REPÚBLICA POPULAR CHINA - Licitación Pública N° 147-13 - SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE) - Contratar fabricación - transporte - ensayos y puesta en servicio de ciento cinco -105 - coches eléctricos - transporte de pasajeros de la línea a y provisión de repuestos - supervisión de mantenimiento y financiamiento.
- Resolución N° 1.560-MHGC/14 (BOCBA N° 4.480). Ley N° 4.709. Contrato de Préstamo entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Subterráneos de Buenos Aires Sociedad de Estado y el Export Import Bank de la República Popular China.
- Resolución N° 120-MHGC/16 (BOCBA N° 4.812). Tiene por ampliado Programa de Financiamiento en el Mercado Local. Emisión Títulos de Deuda Pública Clase 16.
- Resolución N° 1.371-MHGC/16 (BOCBA N° 4.881). Art. 1 de la Resolución 1371-MH-16 selecciona ofertas, para la ejecución de operaciones de Crédito Público mediante la implementación, distribución y colocación de los títulos de deuda pública a ser emitidos de conformidad con el art. 2, siguientes y concordantes de la Ley 5491. Emisión de Títulos Clase 19 y 20.
- Resolución N° 1.424-MHGC/16 (BOCBA N° 4.886). Aprueba documentación Emisión de Títulos Clase 17 y 18.

-
- Resolución N° 1.545-MHGC/16 (BOCBA N° 4.893). Se aprueba documentación. Registro de contratos. Emisión de Títulos de la Deuda Pública Bono Tango 12.
 - Resolución N° 4.117 -MHGC/16 (BOCBA N° 5.037). Se dan por terminadas las tareas de la Comisión Verificadora de Créditos.
 - Resolución N° 240-MHGC/17 (BOCBA N° 5.053). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 19 y 20.
 - Resolución N° 981-MHGC/17 (BOCBA N° 5.092). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 22.
 - Resolución N° 1.032-MHGC/17 (BOCBA N° 5.097). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 22.
 - Resolución N° 1.399-MHGC/17 (BOCBA N° 5.127). Apruébanse los términos y condiciones definitivos de la garantía a ser otorgada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a favor de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), con el alcance establecido en el Contrato de Garantía Modificado y Reordenado extendido a AUSA S.A.
 - Resolución N° 1.594-MHGC/17 (BOCBA N° 5.139). Ley N° 5.727. Se aprueban términos y condiciones definitivos del CONTRATO DE PRÉSTAMO a ser suscripto con la CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL - IFC.
 - Resolución N° 1.917-MHGC/17 (BOCBA N° 5.157). Apruébanse los términos y condiciones definitivos del Contrato de Prenda a ser suscripto por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Corporación Financiera Internacional (IFC), mediante el cual el Gobierno de la Ciudad otorga al financiador un derecho real de prenda de créditos sobre su derecho a recibir del Estado Nacional distribuciones de la recaudación de impuestos nacionales en los términos de la Coparticipación Federal de Impuestos previsto por la Ley N° 23.548.
 - Resolución N° 3.383-MHGC/17 (BOCBA N° 5.242). Deuda Pública. Reapertura emisión de Títulos Clase 22.
 - Resolución N° 3.524-MHGC/17 (BOCBA N° 5.252). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 23.
 - Resolución N° 3.627-MHGC/17 (BOCBA N° 5.259). Deuda Pública. Emisión de Títulos Clase 23.
 - Resolución N° 441-LCABA/17 (BOCBA N° 5.289). Aprueba Consenso Fiscal celebrado en el Gobierno Nacional y las provincias Ley N° 27.429.
 - Resolución N° 579-MHGC/18 (BOCBA N° 5.320). Deuda Pública. Reapertura emisión de Títulos Clase 23.

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

- Disposición N° A 250-DGC/07 (BOCBA N° 2.818). Crea Comisión para el registro en el SIGAF de juicios y embargos contra el GCABA.
- Disposición N° 112-DGCG/19 (BOCBA N° 5.681). Verificación estado contable presupuestario de las gestiones administrativas y de corresponder registrar el estado de prescripción de las mismas en el Sistema SIGAF.
- Disposición N° 37-DGCG/20 (BOCBA N° 5.883). Se establece listado de deuda flotante a prescribir, aplicado en el ejercicio 2019.

Normativa del Gobierno Nacional

Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno

- Ley N° 25.917 (BORA N° 3.470). Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.
- Ley N° 27.428 (BORA N° 33.782). Modificatoria de la Ley N° 25.917.

Consenso Fiscal

- Ley N° 27.429 (BORA N° 33.782). Aprueba el Consenso Fiscal firmado el 16-11-17 entre el PEN, los representantes de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Resolución N° 66/18 (BORA N° 33.841). Ministerio de Finanzas – PEN. Deuda Pública – Bonos de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal.

Deuda Judicial Consolidable Ley N° 23.982

- Ley N° 23.982 (BORA N° 27.204). Régimen de Consolidación de Obligaciones a pagar sumas de dinero devengadas hasta el 1-4-91, reconocidas en sede Administrativa o Judicial.
- Decreto N° 2.140/91 (BORA N° 27.249). Reglamenta la Ley N° 23.982.
- Resolución N° 1463/91 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.



ANEXO III

MUESTRA DEUDA FLOTANTE 2019
CIRCULARIZACIÓN DE SALDOS A BENEFICIARIOS
en millones de pesos

N° de Orden	N° Beneficiario	Denominación del Beneficiario	Saldo Deuda Flotante 2019
1	Sin dato	Ejecución sin Gestión (C57, C58 y C70)	1.251,72
2	2.209	Instituto Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	1.170,69
3	93.390	Constructora Sudamericana S.A.C.I.F.I.A.	1.088,66
4	2.195	D G de Educación de Gestión Privada	893,91
5	40.900	Subterráneos de Buenos Aires S.E. – Inversiones	736,90
6	26.167	Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado	705,38
7	200.896	Benito Roggio e Hijos S.A. – J. Cartellone Construcciones Civiles S.A. – Supercemento S.A.I.Y.C. UTE	641,87
8	33.508	Telecom Argentina S.A.	626,55
9	32303	Aumotat Argentina S.A.	543,47
10	209394	Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos	512,80
11	51567	Edenred Argentina S.A.	506,28
12	32848	Indaltec S.A.	498,05
13	150173	Techint Co. Téc. Int S.A.C.E.I. – DYCASA S.A. UTE – Línea H	467,99
14	32.765	Bricons S.A.I.C.F.I.	457,19
15	26.166	Autopistas Urbanas S.A.	445,84
16	32.879	SES S.A.	390,16
17	49.584	Miavasa S.A.	377,66
18	35265	Construmex S.A.	374,63
19	255688	Urbaser Argentina S.A. – SEOB S.A. -UT	371,84
20	255389	Parquizar II SES S.A. – Mantelectric I.C.I.S.A. Unión Transitoria	360,32
21	32186	Miica S.A.	335,42
22	189557	Soluciones Químicas S.A. – Os.Lo Argentina S.A. – Mantelectric I.C.I.S.A. UTE	327,44
23	32321	La Mantovana de Servicios Generales S.A.	320,14

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

24	161287	Transportes Olivos S.A.C.I.YF. – Urbaser Argentina S.A. UTE	319,12
25	146876	Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE)	314,70
26	32723	Reconstrucción Caños S.A.	297,54
27	161262	Solbayres S.A.	287,90
28	252005	Fideicomiso Decreto 976/01 PEN – Tasa s/el gasoil Tasas Viales y Otros	281,46
29	33893	Mejores Hospitales S.A.	280,56
30	37198	Fondos para pagos judiciales	276,72
31	161263	Ecohabitat S.A. y Otra UTE	261,32
32	237553	Diferencia de cambio – GCBA	257,26
33	170663	Seyma Riva S.A.I.I.C.F.A. – Mantelectric I.C.I.S.A. UTE	253,89
34	33194	Aesa, Aseo y Ecología S.A.	222,82
35	32738	Ecología Urbana S.R.L.	211,61
36	54299	Programa Ciudadanía Porteña	207,99
37	32069	Compañía Alimentaria Nacional S.A.	207,66
38	32677	Friends Food S.A.	205,42
39	26363	Cliba Ingeniería Urbana S.A.	195,51
40	37199	GCBA – Comisión por RECA RISC	193,13
41	33132	Servicios Integrales de Alimentación S.A.	192,77
42	89670	Algieri S.A.	187,96
43	32192	Boldt S.A.	187,72
44	26846	Tecma S.A.	174,84
45	233443	Trans Industrias Electrónicas S.A. –SYSTEMNET S.A. -UTE	171,46
46	32953	Medi Sistem S.R.L.	171,31
47	67893	Corporación para la defensa del sur S.A.	161,85
48	2193	Hosp Nac de Pediatría Juan P Garrahan	149,98
49	33119	Teylem S.A.	148,68
50	193944	Dejesus Constructora SRL	147,36
51	32160	Salvatori S.A. Parques y Jardines	145,74
52	26246	Murata S.A.	138,72
53	194599	Alumini Engenharia S.A. Lesko SACIFIA Unión Transitoria	137,21
54	33420	Autotrol S.A.	135,39
55	2556	Corporación Buenos Aires Sur S.E. – Ley 470	127,41
56	77897	Organización Courier Argentina S.A. (OCASA)	127,00

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

57	89430	Vidogar Construcciones S.A.	125,68
58	33198	Ashira S.A.	118,44
59	41878	Green S.A.	112,93
60	2000	Obra Social de Ciudad de Buenos Aires	109,01
61	32119	Lamerich SRL	102,91
62	2179	Defensoría del Pueblo de la Ciudad Bs.As.	98,29
63	2107	Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires	76,12
64	32040	DYCASA S.A.	71,18
65	32888	Siderum S.A.	36,21
66	253614	Préstamo BIRF 8706/AR	0,00
67	100301	Snaidman Cynthia	0,00
68	90796	The Bank of New York Mellon	0,00
Total Muestra Deuda Flotante 2019			21.035,73